

<u>CONTRATO DE CONSULTORÍA</u>	<u>CONSULTING CONTRACT</u>
Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales (en adelante, el “Contrato” o “contrato”) que celebran de una parte Fundación Conservación Internacional, con RUC N° 20258679637, debidamente representada por Luis Gerardo Espinel Cuba, Vicepresidente Perú, identificado con DNI N° 09643459, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, oficina 513, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará CI-PERÚ; y de la otra parte Sostenibilidad de Bosques para el Desarrollo y Cambio Climático E.I.R.L “SBD” con RUC N° 20604568006, debidamente representada por Santiago Bermúdez Dobbartin identificado con DNI N° 43708091, con domicilio en Calle Belén 664, Urb. Santa Apolonia, provincia y departamento de Cajamarca, Perú, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes: 1. <u>Servicios.</u> Por el presente, CI-PERÚ contrata al EL LOCADOR como consultor independiente, con carácter no exclusivo, para realizar los servicios establecidos en los Términos de Referencia que se incluyen en el Anexo 1 (en adelante “Los Servicios”), los cuales podrán ser modificados cada cierto tiempo. Durante la vigencia de este Contrato, CI-PERÚ tendrá derecho a solicitar los cambios que juzgue razonables en el ámbito de Los Servicios. Todos los cambios se harán por escrito y serán firmados por los representantes autorizados de las partes. EL LOCADOR recibirá dirección técnica de Willy Espinoza - Director Proyecto	Hereby, the Professional Services Location Contract (hereinafter, the “Contract” or the “contract”) entered into by Fundacion Conservacion Internacional, with RUC No. 20258679637, duly represented by Luis Gerardo Espinel Cuba, Vice President Peru, identified with DNI N° 09643459, with legal address at Av. Antonio Miroquesada N ° 425, office 513, district of Magdalena del Mar, province and department of Lima, Peru, who hereinafter will be called CI-PERU; and of the other party Sostenibilidad de Bosques para el Desarrollo y Cambio Climático E.I.R.L “SBD”, with RUC No 20604568006, duly represented by Santiago Bermúdez Dobbartin, identified with DNI N° 43708091, with address Calle Belen 664, Urb. Santa Apolonia, province and department of Cajamarca, Peru, who hereinafter will be called The Consultant in the following terms and conditions: 1. <u>Services.</u> CI-PERU hereby engages The Consultant as an independent consultant, on a non-exclusive basis, to perform the services set forth in Annex 1, Terms of Reference (the “Services”), as may be modified from time to time, which is incorporated herein. During the term of this Contract, CI-PERU shall have the right to request reasonable changes to the scope of the Services. All changes shall be in writing and signed by authorized representatives of the parties. The Consultant shall receive technical direction from Willy Espinoza – Director ABA Project or his designee, as authorized in writing.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

AEA o de la persona que éste designe por escrito. 2. <u>Vigencia del Contrato.</u> El plazo de ejecución de este Contrato será efectivo desde 08 de mayo de 2024 hasta 23 de junio de 2024. Queda establecido que, cumplido el plazo indicado, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que sea necesario para ello dar aviso previo a EL LOCADOR, salvo que las partes suscriban oportunamente una ampliación del plazo para la realización del encargo otorgado mediante el Contrato o por la asignación a EL LOCADOR de un encargo adicional, el cual deberá constar en una adenda al Contrato. 3. <u>Fuente de financiamiento.</u> Este Contrato es financiado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en el marco del Cooperative Agreement No. 72052720CA00004 (de aquí en adelante “El Contrato Principal”). Por el presente, todos los términos y condiciones aplicables del Contrato Principal son incorporados como referencia, incluidas las disposiciones pertinentes del Código de Regulaciones Federales 2 CFR 200 y 2 CFR 700, así como con las Disposiciones Estándar Obligatorias de USAID para Organizaciones No Gubernamentales [No] estadounidenses, incluidas en el Anexo 2 de este documento. 4. <u>Compensación.</u> a. <u>Pago por Servicios.</u> En consideración a la prestación de servicio, CI-PERÚ pagará a EL LOCADOR un honorario fijo de S/ 14,160.00 por las obligaciones señaladas	2. <u>Term of the Contract.</u> The period of performance for this Contract shall be effective May 8th 2024 through June 23rd 2024. It is established that, once the indicated term has elapsed, this contract will be terminated by right, without it being necessary to give prior notice to The Consultant, unless the parties sign a timely extension of the term for carrying out the order. Granted by means of the Contract or by the assignment to The Consultant of an additional order, which must be included in an addendum to the Contract. 3. <u>Funding Source.</u> Funding for this Contract is made available from the U.S. Agency for International Development (“USAID”) under Cooperative Agreement No. 72052720CA00004 (the “Prime Agreement.”) All applicable terms and conditions of the Prime Agreement are hereby incorporated by reference, including relevant provisions of 2 CFR 200, 2 CFR 700 and, as well as with USAID “Mandatory Standard Provisions for [Non] US Nongovernmental Organizations” as described in Annex 2. 4. <u>Compensation.</u> a. <u>Fee for Services.</u> In consideration of The Consultant’s performance of the Services, CI-PERU shall pay The Consultant a fixed fee of S/ 14,160.00 for duties outlined in Annex 1 Terms of Reference made part to this Contract.
--	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

en el Anexo 1 Términos de Referencia que forma parte de este Contrato.

b. Condiciones de Pago.

Las Partes acuerdan que la contraprestación será pagada cumpliendo la estructura de pagos detallada en el Anexo 1 del Contrato, así como el proceso estipulado en el Anexo 4 del Contrato ("Proceso de Pagos a Contratos **CI-PERÚ**"), los cuales forman parte integrante del presente Contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- S/ **2,832.00** como avance a la entrega y aprobación del Producto 1.
- S/ **5,664.00** como avance a la entrega y aprobación del Producto 2.
- S/ **5,664.00** como cancelación a la entrega y aprobación del Producto 3 (Final).

Los pagos de honorario profesional y los pagos a cuenta pactados se encuentran afectos a los impuestos correspondientes establecidos por Ley peruana, quedando **EL LOCADOR** obligado a emitir a favor de **CI-PERÚ** el correspondiente comprobante de pago que incluya nombre y dirección, descripción del trabajo realizado, así como la siguiente información:

RAZON SOCIAL: **FUNDACIÓN
CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**
RUC: **20258679637**
DIRECCION: **Av. Antonio Miroquesada
425, Oficina 513, Magdalena de Mar**

b. Payment Terms.

The Parties agree that the consideration will be paid complying with the payment structure detailed in Annex 1 of the Contract, as well as the process stipulated in Annex 4 of the Contract ("Payment Process to CI-Peru Contracts"), which are an integral part of this Contract.

Payments will be made as follows:

- S/ **2,832.00** as advance at submission and approval of Product 1.
- S/ **5,664.00** as advance at submission and approval of Product 2.
- S/ **5,664.00** at submission and approval of Product 3 (Final).

All professional fees and advances agreed are subject to appropriate taxes as established by Peruvian law, to that effect prior to the payment the Consultant must issue, in favor of **CI-PERÚ**, a suitable proof of payment, indicating name and address, description of work and the following data:

NAME: **FUNDACION CONSERVACION
INTERNACIONAL**
RUC: **20258679637**
ADDRESS: **Av. Antonio Miroquesada 425,
Oficina 513, Magdalena de Mar**



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

5. <u>Informes</u>. Mediante el presente, CI-PERÚ conviene en contratar los servicios de EL LOCADOR con la finalidad que éste ejecute los servicios de consultoría descritos en los Términos de Referencia, incluidos como Anexo 1 del Contrato, de acuerdo con las funciones, labores, responsabilidades y objetivos descritos en dichos documentos (en adelante, los “Servicios de Consultoría”), lo que incluye la elaboración y entrega -a satisfacción de CI-PERÚ- de todos y cada uno de los productos detallados en el referido Anexo 1 (en adelante, los “Productos”). 6. <u>Criterios de Aceptación; Plazos de entrega</u>: Las Partes acuerdan y declaran que los Servicios de Consultoría que serán brindados por EL LOCADOR en virtud del presente Contrato, así como los Productos a ser desarrollados por EL LOCADOR en el marco de dichos Servicios, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo 1. Sobre el particular, las Partes acuerdan lo siguiente. a. Criterios de aceptación: Las Partes acuerdan y declaran que los Productos a ser desarrollados por EL LOCADOR en el marco de los Servicios de Consultoría, deberán cumplir con los siguientes criterios de aceptación, los cuales pueden ser revisados y complementados por CI-PERÚ durante el periodo de ejecución del Contrato para asegurar el cumplimiento exitoso del servicio (en adelante, los “Criterios de Aceptación de los Productos”):	5. <u>Reports</u>. Hereby, CI-PERU agrees to contract the services of The Consultant in order for it to perform the consulting services described in the Terms of Reference, included as Annex 1 of the Contract, in accordance with the functions, tasks, responsibilities and objectives described in said documents (hereinafter, the “Consulting Services”), which includes the preparation and delivery -to CI-PERU's satisfaction- of each and every one of the products detailed in the aforementioned Annex 1 (hereinafter, the “Products”). 6. <u>Acceptance Criteria; Time is of the Essence</u>: The Parties agree and declare that the Consulting Services that will be provided by The Consultant by virtue of this Contract, as well as the Products to be developed by The Consultant within the framework of said Services, must comply with each one of the established requirements in Annex 1. In this regard, the Parties agree as follows. a. Acceptance Criteria: The Parties agree and declare that the Products to be developed by The Consultant within the framework of the Consulting Services, must meet the following acceptance criteria, which may be reviewed and supplemented by CI-PERU during the period of performance of the Contract to ensure the successful fulfillment of the service (hereinafter, the “Product Acceptance Criteria”):
--	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



i. Los productos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 1 (Términos de Referencia). ii. Los productos deben ser elaborados en estrecha coordinación con el equipo de CI encargado de la consultoría. iii. Los productos deben contar con las referencias consultadas debidamente citadas. b. En el caso de que los Productos entregados por EL LOCADOR a CI-PERÚ cumplan -a satisfacción de CI-PERÚ- con los Criterios de Aceptación, CI-PERÚ deberá notificar vía correo electrónico a EL LOCADOR. En el caso de que los Productos no cumplan -a satisfacción de CI-PERÚ- con los Criterios de Aceptación, CI-PERÚ deberá notificar a EL LOCADOR, vía correo electrónico, cuáles son los aspectos del Producto que requieren revisión, modificación, ampliación o aclaración y, de ser el caso, qué modificaciones específicas deben ser incorporadas. Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los comentarios de CI-PERÚ, EL LOCADOR deberá implementar tales revisiones, modificaciones, ampliaciones o aclaraciones de acuerdo con las instrucciones de CI-PERÚ y entregar la nueva versión modificada del Producto a CI-PERÚ para una nueva revisión. En caso las observaciones realizadas por CI-PERÚ no hubiesen sido subsanadas por EL LOCADOR, a satisfacción de CI-PERÚ, ésta podrá optar por: (i) solicitar que este proceso se repita las veces que sean necesarias para cumplir con los Criterios	i. The products must comply with the requirements established in Annex 1 (Terms of Reference). ii. The products must be elaborated in close coordination with the CI team in charge of the consultancy. iii. The products must have the consulted references duly cited. b. In the event that the Products delivered by The Consultant to CI-PERU comply -to CI-PERU's satisfaction- with the Acceptance Criteria, CI-PERU must notify The Consultant via email. In the event that the Products do not comply -to CI-PERU's satisfaction- with the Acceptance Criteria, CI-PERU must notify The Consultant, via email, which are the aspects of the Product that require revision, modification, extension or clarification and, if applicable, what specific modifications should be incorporated. Within 10 (ten) business days following receipt of CI-PERU's comments, The Consultant must implement such revisions, modifications, extensions or clarifications in accordance with CI-PERU's instructions and deliver the new version modified of the Product to CI-PERU for a new review. If the observations made by CI-PERU have not been corrected by The Consultant, to the satisfaction of CI-PERU, it may choose to: (i) request that this process be repeated as many times as necessary to meet the Acceptance Criteria , to the satisfaction of CI-PERU; or, (ii) reject the Product, which will be considered as an event of breach of this Contract, with which, CI-PERU will have the right to resolve the same by right, by sending a written communication to that effect. to The Consultant. This being the case, the Contract
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104

de Aceptación, a satisfacción de CI-PERÚ; o, (ii) rechazar el Producto, lo que será considerado como un evento de incumplimiento del presente Contrato, con lo cual, CI-PERÚ tendrá el derecho de resolver el mismo de pleno derecho, mediante el envío de una comunicación escrita en tal sentido a EL LOCADOR. Siendo ello así, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho en el momento en que CI-PERÚ comunique a EL LOCADOR que quiere valerse de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio del derecho de CI-PERÚ de realizar cualquier reclamo indemnizatorio por daños ulteriores originados como consecuencia del incumplimiento de EL LOCADOR. EL LOCADOR declara que todas y cada una de las revisiones, modificaciones, ampliaciones o aclaraciones realizadas a los Productos por no cumplir con los Criterios de Aceptación, a satisfacción de CI-PERÚ, no generarán costo adicional alguno a CI-PERÚ ni incrementará el monto de la contraprestación del Contrato, ni tampoco implicará una ampliación del Contrato o la suscripción de uno nuevo, pues este proceso de aprobación de los Productos ha sido tomado en consideración para la aceptación de los Servicios de Consultoría. Para efectos de las notificaciones vía correo electrónico señaladas en el párrafo anterior, los únicos correos electrónicos	will be understood to be fully terminated at the time CI-PERU informs The Consultant that it wants to use this resolution clause, in accordance with the provisions of Article 1430 of the Peruvian Civil Code, without prejudice to the CI-PERU's right to make any claim for compensation for subsequent damages originated as a consequence of the breach of The Consultant. The Consultant declares that each and every one of the revisions, modifications, extensions or clarifications made to the Products for not complying with the Acceptance Criteria, to the satisfaction of CI-PERU, will not generate any additional cost to CI-PERU or increase the amount of the consideration of the Contract, nor will it imply an extension of the Contract or the subscription of a new one, since this approval process of the Products has been taken into consideration for the acceptance of the Consulting Services. For the purposes of notifications via email indicated in the previous paragraph, the only
--	--

CPB

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

autorizados para enviar o recibir las referidas solicitudes, serán los siguientes: Para CI-PERÚ: Willy Espinoza – Director AEA – wiepinoza@conservation.org Para EL LOCADOR: Santiago Bermúdez – sbermudez@sosbosques.org c. Plazos de entrega: EL LOCADOR prestará los Servicios de Consultoría y entregará los Productos en estricto cumplimiento con el cronograma de entrega establecido en el Anexo 1 del Contrato. Tanto EL LOCADOR como CI-PERÚ reconocen expresamente que el cumplimiento del cronograma de entrega de los Productos es un aspecto esencial del mismo. Siendo ello así, en caso EL LOCADOR incumpla con su obligación de entregar los Productos de conformidad con el cronograma de entrega incluido en el Anexo 1 del Contrato, CI-PERÚ tendrá el derecho de resolver el presente Contrato de pleno derecho, mediante el envío de una comunicación escrita en tal sentido a EL LOCADOR. Siendo ello así, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho en el momento en que CI-PERÚ comunique a EL LOCADOR que quiere valerse de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio del derecho de CI-PERÚ de realizar cualquier reclamo indemnizatorio por daños ulteriores originados como consecuencia del incumplimiento de EL LOCADOR.	emails authorized to send or receive the requests will be the following: For CI-PERU: Willy Espinoza – Director ABA Project – wiespinoza@conservation.org For The Consultant: Santiago Bermúdez – sbermudez@sosbosques.org c. Time is of the essence: The Consultant will provide the Consulting Services and deliver the Products in strict compliance with the delivery schedule established in Annex 1 of the Contract. Both The Consultant and CI-PERU expressly acknowledge that compliance with the delivery schedule of the Products is an essential aspect thereof. This being the case, in the event The Consultant fails to comply with its obligation to deliver the Products in accordance with the delivery schedule included in Annex 1 of the Contract, CI-PERU will have the right to terminate this Contract by right, by sending a written communication to that effect to The Consultant. This being the case, the Contract will be understood to be fully terminated at the time CI-PERU informs The Consultant that it wants to use this resolution clause, in accordance with the provisions of Article 1430 of the Civil Code, without prejudice to the CI-PERU's right to make any claim for compensation for subsequent damages originated as a consequence of the breach of The Consultant.
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que CI-PERÚ notifique a EL LOCADOR con observaciones del Producto entregado de acuerdo con lo señalado en el literal c.) precedente, las Partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el Anexo 1 del Contrato a efectos de ajustar el cronograma de entrega de Productos. El cronograma solo podrá ser modificado en caso de que exista un acuerdo por escrito entre las Partes. 7. <u>Término del Contrato.</u> CI-PERÚ podrá resolver el presente contrato (i) sin expresión de causa, con un preaviso de 30 días; o (ii) de pleno derecho en caso de que EL LOCADOR incumpla con alguna de las obligaciones que asume expresamente o que le correspondan en virtud de la naturaleza del Contrato o que deba observar conforme a Ley, en cuyo caso la resolución deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 1429° del Código Civil. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de CI-PERÚ de realizar cualquier reclamo indemnizatorio por daños ulteriores originados como consecuencia del incumplimiento de EL LOCADOR. Asimismo, en caso de que EL LOCADOR incumpla con la entrega oportuna de los Productos por causas imputables a EL LOCADOR, se le descontará del valor total un porcentaje equivalente al 0.7% por cada día de atraso (PEN 99.12), reservándose CI-PERÚ el derecho de resolver el presente Contrato y solicitar la indemnización por los daños y perjuicios que el atraso pudiera ocasionar.	Notwithstanding the foregoing, at the time CI-PERU notifies The Consultant with observations of the Product delivered in accordance with the provisions of literal c.) Above, the Parties may, by mutual agreement, modify Annex 1 of the Contract in order to adjust the Product delivery schedule. The schedule may only be modified if there is a written agreement between the Parties. 7. <u>Termination.</u> CI-PERU may terminate this contract (i) without cause, with a 30-day notice; or (ii) by right in the event that The Consultant fails to comply with any of the obligations that it expressly assumes or that correspond to it by virtue of the nature of the Contract or that must be observed in accordance with Law, in which case the resolution must comply in accordance with to the provisions of article 1429 of the Civil Code. The foregoing is without prejudice to the right of CI-PERU to make any claim for compensation for subsequent damages caused because of the breach of The Consultant. Likewise, if The Consultant fails to comply with the timely delivery of the Products for reasons attributable to The Consultant, a percentage equivalent to 0.7% will be deducted from the total value for each day of delay (PEN 99.12), CI-PERU reserving the right to terminate this Contract and request compensation for damages that the delay may cause.
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

Cualquiera de las partes puede terminar por conveniencia este Contrato, suministrando una notificación por escrito a la otra parte. Esta notificación se hará efectiva treinta (30) días después de su recepción.

En cualquier caso, las partes acuerdan que si el Contrato es resuelto antes del plazo de vencimiento **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de ninguna indemnización ni reembolso por cualquier gasto realizado para el cumplimiento de sus funciones y labores, encontrándose obligado a devolver cualquier suma de dinero que le haya sido entregada por adelantado de sus honorarios dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de resolución del Contrato.

En cualquier caso, que el presente Contrato se resuelva de manera anticipada a su fecha de vencimiento, **EL LOCADOR** deberá:

- a. Suspender inmediatamente la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, en la fecha y forma indicada en la correspondiente notificación por parte de **CI-PERÚ**;
- b. Todos los trabajos completados o en proceso, y cualquier otra información y materiales que pudieran haber sido entregados por **EL LOCADOR** o que este último mantenga en su posesión, pasarán a ser de propiedad de **CI-PERÚ** y deberán ser entregados a este último, de la manera y en la medida que **CI-PERÚ** lo determine; y,
- c. De operar una resolución parcial del Contrato, continuar cumpliendo con todos los demás términos y condiciones del

Either party may terminate this Contract for convenience, by providing written notice to the other party. Such notice shall become effective thirty (30) days after its receipt.

In any case, the parties agree that if the Contract is terminated before the expiration period, **The Consultant** will not have the right to claim the payment of any compensation or reimbursement for any expenses incurred for the performance of its functions and tasks, being obliged to return any sum of money that has been delivered to him in advance of his fees within 15 calendar days following the date of termination of the Contract.

In any case, that this Contract is resolved in advance of its expiration date, **The Consultant** must:

- a. Immediately suspend the execution of the services that are the subject of this Contract, on the date and in the manner indicated in the corresponding notification by **CI-PERÚ**;
- b. All work completed or in process, and any other information and materials that may have been delivered by **The Consultant** or that the latter maintains in his possession, will become the property of **CI-PERÚ** and must be delivered to the latter, of the manner and to the extent that **CI-PERÚ** determines; and,
- c. If there is a partial resolution of the Contract, continue to comply with all the other terms and conditions of this Contract with respect to the part that has not been resolved.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

presente Contrato respecto de la parte que no hubiera sido resuelta.

Ni **CI-PERÚ** ni **EL LOCADOR** pueden ser considerados responsables por la violación de sus respectivas obligaciones en virtud de este Contrato, si la parte en cuestión no puede cumplirlas por motivos de fuerza mayor, incluidos los problemas relacionados con COVID-19, siempre que la parte afectada por tal evento ha tomado todas las precauciones razonables, el cuidado necesario y las medidas alternativas razonables, todo para implementar los términos de este Contrato. **EL LOCADOR** notificará a **CI-PERÚ** que ha ocurrido un evento de fuerza mayor que haría imposible, demasiado difícil, demasiado peligroso o económicamente inviable continuar con la implementación de todas las partes de las actividades relacionadas con el Contrato y **CI-PERÚ** discutirá con el Donante Principal antes de tomar decisiones.

A los efectos de este Contrato, por fuerza mayor se entiende (incluidos los asuntos relacionados con COVID-19) cualquier desastre natural, guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos o eventos de naturaleza o fuerza similar, en la medida en que constituyen (i) una situación o evento impredecible; (ii) están fuera del control de la parte que invoca fuerza mayor; y (iii) evitan que una de las partes cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato.

8. Indemnización. **EL LOCADOR** por este medio acuerda y se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne a **CI-PERÚ**, sus respectivas

Neither **CI-PERU** nor **the Consultant** can be held responsible for the violation of their respective obligations under this Contract, if the party in question cannot fulfill them due to force majeure, including problems related to COVID-19, provided that the party affected by such event has taken all reasonable precautions, necessary care, and reasonable alternative measures, all to implement the terms of this Contract. **The Consultant** will notify **CI-PERU** that a force majeure event has occurred that would make it impossible, too difficult, too dangerous, or economically unfeasible to continue with the implementation of all parts of the activities related to the Contract and **CI-PERU** will discuss with the Main Donor before making decisions.

For the purposes of this Contract, force majeure means (including matters related to COVID-19) any natural disaster, war (declared or not), invasion, revolution, insurrection or other acts or events of a similar nature or force, in the extent to which they constitute (i) an unpredictable situation or event; (ii) are beyond the control of the party invoking force majeure; and (iii) prevent one of the parties from complying with any of its obligations under this Contract.

8. Indemnification. **The Consultant** hereby covenants and agrees to indemnify **CI-PERU** and to defend and hold **CI-PERU**, its respective



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



afiliadas, funcionarios, empleados, administradores, representantes, agentes y/o directores por y en contra de cualquier reclamo, intimación, pérdida, pasivo, responsabilidad, demanda, acción, daños y perjuicios, gastos, costos (incluyendo honorarios legales y gastos vinculados) y sentencias que surjan de, se vinculen con o se deriven de la negligencia, dolo, omisiones o declaraciones falsas o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato por parte de EL LOCADOR, independientemente de la forma de acción. 9. <u>Relación entre CI y EL LOCADOR.</u> a. Las partes convienen en que el presente Contrato es de naturaleza civil y es regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. En este sentido, queda establecido que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia ni subordinación, y que, consecuentemente, no originará relación laboral alguna entre CI-PERÚ y EL LOCADOR, por lo que éste no tendrá ningún derecho ni beneficio adicional que la ley otorgue a sus trabajadores dependientes, tales como gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones, bonificaciones, ni ningún otro beneficio social, siendo EL LOCADOR el único responsable de todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal. b. EL LOCADOR presta servicios a CI-PERÚ como Consultor independiente y no como funcionario, empleado, socio o agente de CI-PERÚ. Por lo tanto, EL LOCADOR no tiene derecho ni autoridad para asumir o	affiliates, officials, employees, administrators, representatives, agents and/or directors harmless from and against any and all claim, intimation, loss, liability, liability, lawsuit, action, damages, expenses, costs (including reasonable attorney's fees) and judgments that arise from, are linked to or are derived from negligence, intent, omissions or false statements or breach of any of the provisions of this Contract by The Consultant, regardless of the form of action. 9. <u>Relationship of CI and The Consultant.</u> a. The parties agree that this Contract is of a civil nature and is regulated by Article 1764 and following of the Peruvian Civil Code. In this sense, it is established that this contractual relationship will not generate any dependency or subordination link, and that, consequently, it will not create any labor relationship between CI-PERU and The Consultant, so the latter will not have any rights or additional benefits that the law grants its dependent workers, such as rewards, Compensation for Time of Services, vacations, bonuses, or any other social benefit, being The Consultant the only one responsible for all matters related to the employment of its personnel. b. The Consultant is performing the Services as an independent contractor of CI-PERU and not as an officer, employee, partner, or agent of CI-PERU. Accordingly, The Consultant has no right or authority to assume or create any
---	---

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



generar ninguna obligación de ningún tipo ni para representar o garantizar, ya sea expresa o implícitamente, en nombre de CI-PERÚ ni de obligar a CI-PERÚ en ningún aspecto. c. Mientras trabajen en el extranjero, los empleados de EL LOCADOR que no sean ciudadanos del país cooperante deben mantener un estatus privado y no pueden depender de las oficinas o instalaciones del gobierno local de los EE. UU. Para recibir apoyo mientras estén bajo este Contrato. i. La venta de propiedad personal o automóviles por parte de los empleados ciudadanos del país que no cooperaron con el beneficiario y sus dependientes en el país extranjero al que están asignados, está sujeta a las mismas limitaciones y prohibiciones que se aplican al personal de USAID de contratación directa empleado por la Misión. incluyendo las reglas contenidas en 22 CFR 136, excepto que esto pueda entrar en conflicto con las regulaciones del gobierno anfitrión. ii. Aparte del trabajo que se realizará en virtud de este Contrato para el cual EL LOCADOR asigna un empleado, los empleados de EL LOCADOR que no sean ciudadanos del país cooperante no deben participar directa o indirectamente, ya sea en el propio nombre de la persona o en el nombre a través de una agencia de otra persona, en cualquier negocio, profesión u ocupación en los países extranjeros a	obligation of any kind or to make any representation or warranty, whether expressed or implied, on behalf of CI-PERU or to bind CI-PERU in any respect. c. While working overseas, The Consultant's employees who are not citizens of the cooperating country must maintain private status and may not rely on local U.S. Government offices or facilities for support while under this Contract. i. The sale of personal property or automobiles by the recipient's non-cooperating country citizen employees and their dependents in the foreign country to which they are assigned, are subject to the same limitations and prohibitions that apply to direct-hire USAID personnel employed by the Mission, including the rules contained in 22 CFR 136, except as this may conflict with host government regulations. ii. Other than work to be performed under this Contract for which an employee is assigned by The Consultant, employees of The Consultant who are not citizens of the cooperating country must not engage directly or indirectly, either in the individual's own name or in the name or through an agency of another person, in any business, profession, or occupation in the foreign countries to which the individual is assigned. In addition, the individual must
---	---

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



los que está asignado el individuo. Además, la persona no debe realizar préstamos o inversiones en ningún negocio, profesión u ocupación en los países extranjeros a los que está asignada. iii. Se espera que los empleados de EL LOCADOR que no sean ciudadanos del país cooperante, mientras se encuentren en un país extranjero, muestren respeto por sus convenciones, costumbres e instituciones, que cumplan con sus leyes y regulaciones aplicables y no interfieran en sus políticas internas. asuntos. iv. De acuerdo con los requisitos de control interno en 2 CFR 200.303, que requieren que EL LOCADOR establezca estándares de conducta para sus empleados, EL LOCADOR debe asegurarse de que todos sus empleados se adhieran a estos estándares de conducta de manera consistente con los estándares de United Empleados de Naciones Unidas (ONU) en la Sección 3 del Boletín del Secretario General de la ONU - Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST / SGB / 2003/13). v. Si EL LOCADOR determina que la conducta de cualquier empleado de EL LOCADOR no está de acuerdo con los párrafos anteriores, EL LOCADOR debe consultar con CI para coordinar	not make loans or investments to or in any business, profession, or occupation in the foreign countries to which the individual is assigned. iii. The Consultant's employees who are not citizens of the cooperating country, while in a foreign country, are expected to show respect for its conventions, customs, and institutions, to abide by its applicable laws and regulations, and not to interfere in its internal political affairs. iv. In accordance with the internal control requirements in 2 CFR 200.303, which require The Consultant to establish standards of conduct for its employees, The Consultant must ensure that all its employees adhere to these standards of conduct in a manner consistent with the standards for United Nations (UN) employees in Section 3 of the UN Secretary-General's Bulletin – Special Measures for Protection from Sexual Exploitation and Sexual Abuse (ST/SGB/2003/13). v. If The Consultant determines that the conduct of any Service Provider employee is not in accordance with the preceding paragraphs, The Consultant must consult with CI to coordinate with USAID, and the
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



con USAID, y el empleado involucrado, y debe recomendar a EL LOCADOR un curso de acción con respecto a dicho empleado. vi. Las partes reconocen los derechos del Embajador de los EE. UU. De ordenar la expulsión de un país de cualquier ciudadano de los EE. UU., O la liberación de este Contrato de cualquier individuo (EE. UU., Un tercer país o nacional de un país cooperante) cuando, a discreción del Embajador, los intereses de los Estados Unidos así lo requieren. vii. Si se determina, en virtud del párrafo (vi) o (vii) anterior, que los servicios de dicho empleado deben darse por terminados, EL LOCADOR debe hacer todo lo posible para provocar el regreso de dicho empleado a los Estados Unidos o a un tercer país. punto de origen, según corresponda, y reemplazar al empleado con un sustituto aceptable sin costo para CI o USAID. 10. <u>Funcionarios y empleados del gobierno.</u> EL LOCADOR certifica por la presente que ningún empleado u oficial del gobierno (a) realizará, prometerá, ofrecerá ni aceptará ninguna asistencia, pago o nada de valor (monetario o no monetario) en contravención de cualquier ley o reglamento de los EE. UU. U otro aplicable incluyendo, pero no limitado a, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU.; (b) sin el consentimiento expreso del gobierno para el cual trabaja el empleado	employee involved, and must recommend to The Consultant a course of action in regards to such employee. vi. The parties recognize the rights of the U.S. Ambassador to direct the removal from a country of any U.S. citizen, or the discharge from this Contract of any individual (U.S., third-country, or cooperating country national) when, in the discretion of the Ambassador, the interests of the United States so require. vii. If it is determined, under paragraph (vi) or (vii) above, that the services of such employee should be terminated, The Consultant must use its best efforts to cause the return of such employee to the United States, or third-country point of origin, as appropriate, and replace the employee with an acceptable substitute at no cost to CI-PERU or USAID. 10. <u>Government Officials and Employees.</u> The Consultant hereby certifies that no assistance, payments or anything of value (monetary or non-monetary) shall be made, promised, offered to or accepted by any government employee or official (a) in contravention of any U.S. or other applicable law or regulation including, but not limited to, the U.S. Foreign Corrupt Practices Act; (b) without the express consent of the government for which the employee or official works; and (c) that is not reasonable, <i>bona fide</i>, and directly related to the
--	--

CPB

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

o funcionario; y (c) que no sea razonable, de buena fe y directamente relacionado con las actividades financiadas bajo este Contrato. Es responsabilidad del **LOCADOR** garantizar el cumplimiento de esta cláusula y mantener y proporcionar, a solicitud de CI, la documentación que demuestre dicho cumplimiento. Por la presente, **EL LOCADOR** certifica que ningún empleado o funcionario del gobierno aceptará o realizará pagos u otra forma de asistencia para influir en cualquier acto o decisión oficial del gobierno; (y) para inducir a cualquier empleado o funcionario del gobierno a realizar u omitir cualquier acto en violación de su deber legal; o (z) para obtener o retener negocios para, o dirigir negocios a cualquier individuo o entidad. Si **EL LOCADOR** es un empleado o funcionario del gobierno, **EL LOCADOR** se recusará de cualquier acto o decisión gubernamental que afecte a CI y no influirá en ningún acto o decisión gubernamental que afecte a CI. En ninguna circunstancia se otorgará, realizará, prometerá u ofrecerá ningún pago o algo de valor a ningún empleado o funcionario federal, estatal o local de los EE. UU.

11. Asuntos Confidenciales e Información Reservada.

a. Se entenderá por "Información Confidencial" (i) cualquier información que fuera designada por escrito por **CI-PERU** como de propiedad exclusiva o confidencial, o si fuera revelada en forma verbal, identificada al momento de ser revelada como de propiedad exclusiva o confidencial y que se ha confirmado por escrito que ha sido confidencial dentro de

activities funded under this Contract. It is **The Consultant's** responsibility to ensure compliance with this clause, and to maintain and provide at **CI-PERU's** request, documentation demonstrating such compliance. **The Consultant** hereby certifies that no payments or other form of assistance shall be made to or accepted by any government employee or official (x) to influence any official government act or decision; (y) to induce any government employee or official to do or omit to do any act in violation of his or her lawful duty; or (z) to obtain or retain business for, or direct business to any individual or entity. If **The Consultant** is a government employee or official, **The Consultant** shall recuse him/herself from any governmental act or decision affecting **CI-PERU** and shall not influence any governmental act or decision affecting **CI-PERU**. Under no circumstances shall any payments or anything of value be given, made, promised, or offered to any U.S. Federal, State or local employee or official.

11. Confidential Matters and Proprietary Information.

a. "Confidential Information" shall be understood as (i) any information that was designated in writing by **CI-PERU** as exclusive or confidential property, or if it was revealed verbally, identified at the time of being revealed as exclusive or confidential property and that it has been confirmed in writing to be confidential within 30 calendar days of disclosure; (ii) commercial information that is the exclusive property of **CI-PERU** or not public, including



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

los 30 días calendario de haber sido divulgada; (ii) información comercial de propiedad exclusiva de CI-PERÚ o no pública, incluyendo planes de proyectos, estrategias y cualquier otra información de CI-PERÚ; y (iii) los términos y condiciones de este Contrato: i. Salvo por lo expresamente autorizado por escrito, o ante la ocurrencia alguno de los supuestos descritos en el literal c. siguiente, EL LOCADOR no deberá revelar a ningún tercero o entidad ni utilizar ninguna Información Confidencial de CI-PERÚ salvo que fuera razonablemente necesario para cumplir y ejercer sus derechos y obligaciones conforme al presente o cumplir con la ley aplicable o autoridades gubernamentales. EL LOCADOR no deberá revelar la Información Confidencial a ningún tercero o empresa que no haya acordado por escrito mantener la confidencialidad de dicha información. Cualquier reproducción o copia de la Información Confidencial contendrá los mismos avisos o leyendas de propiedad exclusiva y/o confidencial que aparecen en el original. ii. Las restricciones que anteceden no se aplican en los siguientes supuestos: (i) la información correspondiente ya es conocida por EL LOCADOR sin restricción de uso o divulgación al momento de realizarse la comunicación a EL LOCADOR; (ii) en caso que la información correspondiente sea de dominio	plans of projects, strategies and any other information of CI-PERU; and (iii) the terms and conditions of this Contract: i. Except as expressly authorized in writing, or in the event of any of the assumptions described in literal c. Following, The Consultant shall not disclose any third party or entity or use any Confidential Information of CI-PERU unless it is reasonably necessary to comply with and exercise its rights and obligations under the present or comply with the applicable law or government authorities. The Consultant shall not reveal Confidential Information to any third party or company that has not agreed in writing to maintain the confidentiality of said information. Any reproduction or copy of the Confidential Information will contain the same proprietary and / or confidential notices or legends that appear in the original. ii. The foregoing restrictions do not apply in the following cases: (i) the corresponding information is already known by The Consultant without restriction of use or disclosure at the time of communication to The Consultant; (ii) in the event that the corresponding information is in the public domain or is made available to the public through third party publications without
--	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

público o sea puesta a disposición del público a través de publicaciones de terceros sin mediar actos dolosos u omisiones de EL LOCADOR; (iii) en caso la información correspondiente es o haya sido desarrollada o adquirida por EL LOCADOR sin violación a cualquier convenio u obligación de confidencialidad (iv) si EL LOCADOR debe revelar la información en cumplimiento de determinada ley o dispositivo legal; (v) si EL LOCADOR debe revelar la información en cumplimiento de un mandato judicial, arbitral o administrativo, o por requerimiento de autoridad competente o (vi) ha sido desarrollada en forma independiente por EL LOCADOR. EL LOCADOR tendrá el peso de probar la existencia de las excepciones antes mencionadas. iii. Con relación a lo indicado en el literal (ii) anterior, la Información Confidencial respectiva podrá ser revelada por EL LOCADOR sólo si ello es requerido legalmente por una autoridad gubernamental debidamente autorizada para ello; siempre y cuando tal divulgación sea requerida en el contexto de un proceso, por decreto u orden gubernamental que resulte vinculante para EL LOCADOR, en virtud de la cual éste quede clara e indubitadamente obligado a revelar dicha información. En este caso, EL LOCADOR deberá notificar dentro del más breve plazo a CI-PERÚ de dicho requerimiento, de forma tal que esta	malicious acts or omissions of The Consultant; (iii) if the corresponding information is or has been developed or acquired by The Consultant without violation of any agreement or obligation of confidentiality (iv) if The Consultant must disclose the information in compliance with a certain law or legal device; (v) if The Consultant must disclose the information in compliance with a judicial, arbitration or administrative mandate, or upon request of a competent authority or (vi) it has been developed independently by The Consultant. The Consultant shall have the burden of proving the existence of the exceptions. iii. In relation to what is indicated in literal (ii) above, the respective Confidential Information may be revealed by The Consultant only if it is legally required by a government authority duly authorized to do so; as long as such disclosure is required in the context of a process, by decree or governmental order that is binding for The Consultant, by virtue of which it is clearly and undoubtedly obliged to disclose said information. In this case, The Consultant must notify CI-PERU of said request within the shortest time, so that the latter can ensure that the corresponding confidential information is not disclosed, request a precautionary measure or other available legal remedy; Except in those cases in
--	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



última pueda lograr que la información confidencial correspondiente no sea revelada, solicitar una medida cautelar u otro remedio legal disponible; salvo en aquellos casos en que se encuentre impedida por la legislación aplicable de dar dicho aviso. En la eventualidad que CI-PERÚ no logre evitar que la información confidencial correspondiente sea revelada, EL LOCADOR deberá revelar únicamente la porción de la información que legalmente se encuentre obligada a revelar y deberá realizar sus mejores esfuerzos para que se le dé a la información confidencial revelada un tratamiento secreto y reservado en su uso. iv. EL LOCADOR se encuentra obligado a entregar a CI-PERÚ toda Información Confidencial y copias de dicha Información Confidencial una vez resuelto el presente Contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes de resuelto el mismo, sea cual sea la causa de resolución. b. <u>Prohibiciones sobre requerir ciertos acuerdos o declaraciones de confidencialidad interna.</u> i. "Contrato" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200. ii. "Contratista" significa una entidad que recibe un contrato como se define en 2 CFR Parte 200.	which it is prevented by the applicable legislation from giving such notice. If CI-PERU is unable to prevent the corresponding confidential information from being disclosed, The Consultant shall only reveal the portion of the information that it is legally obliged to disclose and shall make its best efforts to ensure that the confidential information is given. revealed a secret and reserved treatment in its use. iv. The Consultant is obliged to deliver to CI-PERU all Confidential Information and copies of said Confidential Information once this Contract has been terminated, within 10 calendar days following its termination, whatever the cause of termination. b. <u>Prohibitions on Requiring Certain Internal Confidentiality Agreements or Statements.</u> i. "Contract" has the meaning given in 2 CFR Part 200. ii. "Contractor" means an entity that receives a contract as defined in 2 CFR Part 200.
---	---

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



iii. "Acuerdo o declaración de confidencialidad interna" significa un acuerdo de confidencialidad o cualquier otra declaración escrita que EL LOCADOR requiere que cualquiera de sus empleados o subbeneficiarios firme con respecto a la no divulgación de la información de EL LOCADOR, excepto que no incluye acuerdos de confidencialidad que surjan de litigios civiles o acuerdos de confidencialidad que los empleados o subbeneficiarios de EL LOCADOR firmen a instancias de una agencia federal. iv. "Subconvenio" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200. v. "Sub-beneficiario" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200. vi. EL LOCADOR no debe exigir a sus empleados, sub-beneficiarios o contratistas que firmen o cumplan con acuerdos o declaraciones de confidencialidad interna que prohíban o restrinjan de otro modo que los empleados, subbeneficiarios o contratistas denuncien legalmente desperdicios, fraudes o abusos relacionados con el desempeño de una Federal Award a un representante designado de investigación o cumplimiento de la ley de un departamento o agencia federal autorizada para recibir dicha información (por ejemplo, la Oficina de la Agencia del Inspector General).	iii. "Internal confidentiality agreement or statement" means a confidentiality agreement or any other written statement that The Consultant requires any of its employees or subrecipients to sign regarding nondisclosure of The Consultant information, except that it does not include confidentiality agreements arising out of civil litigation or confidentiality agreements that The Consultant employees or subrecipients sign at the behest of a Federal agency. iv. "Subaward" has the meaning given in 2 CFR Part 200. v. "Subrecipient" has the meaning given in 2 CFR Part 200. vi. The Consultant must not require its employees, subrecipients, or contractors to sign or comply with internal confidentiality agreements or statements that prohibit or otherwise restrict employees, subrecipients, or contractors from lawfully reporting waste, fraud, or abuse related to the performance of a Federal award to a designated investigative or law enforcement representative of a Federal department or agency authorized to receive such information (for example, the Agency Office of the Inspector General).
--	--

CPB

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



vii. EL LOCADOR debe notificar a sus empleados y beneficiarios secundarios actuales que las prohibiciones y restricciones de cualquier acuerdo de confidencialidad interno preexistente o declaraciones cubiertas por esta disposición, en la medida en que dichas prohibiciones y restricciones sean inconsistentes con las prohibiciones de esta disposición, ya no están vigentes. viii. La prohibición en el párrafo (ii) de esta Sección no contraviene los requisitos aplicables al Formulario estándar 312 (Acuerdo de no divulgación de información clasificada), el Formulario 4414 (Acuerdo de no divulgación de información confidencial compartida) o cualquier otro formulario emitido por un departamento o agencia federal que rija la no divulgación de información clasificada. ix. De acuerdo con la sección 743 de la División E, Título VII, de la Ley de Apropiações Consolidadas y Continuas de 2015, (Pub. L. 113-235), y sus disposiciones sucesoras en las leyes de apropiaciones posteriores (y como se extendió en las resoluciones continuas) uso de los fondos asignados (o puestos a disposición) está prohibido, si el Gobierno determina que el destinatario no cumple con los requisitos de esta disposición.	vii. The Consultant must notify current employees and subrecipients that prohibitions and restrictions of any preexisting internal confidentiality agreements or statements covered by this provision, to the extent that such prohibitions and restrictions are inconsistent with the prohibitions of this provision, are no longer in effect. viii. The prohibition in paragraph (ii) of this Section does not contravene the 06/07/2018 Partial Revision Text highlighted in yellow indicates that the material is new or substantively revised. 31 requirements applicable to Standard Form 312 (Classified Information Nondisclosure Agreement), Form 4414 (Sensitive Compartmented Information Nondisclosure Agreement), or any other form issued by a federal department or agency governing the nondisclosure of classified information. ix. In accordance with section 743 of Division E, Title VII, of the Consolidated and Further Continuing Appropriations Act, 2015, (Pub. L. 113-235), and its successor provisions in subsequent appropriations acts (and as extended in continuing resolutions) use of funds appropriated (or otherwise made available) is prohibited, if the Government determines that The Consultant is not in compliance with the requirements of this provision.
--	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

x. EL LOCADOR debe incluir el contenido de esta disposición, incluido este párrafo (e), en los sub-contrato y contratos bajo este Contrato. 12. <u>Título y uso de Propiedad</u> a. Propiedad significa equipo, suministros, bienes inmuebles y propiedad intangible, cada uno definido individualmente a continuación, financiado bajo este Contrato o proporcionado por USAID: 1. Equipo significa propiedad personal tangible no fungible (incluyendo sistemas de tecnología de la información) con una vida útil superior a un año, y un costo de adquisición de \$ 5,000 o más por unidad. Sin embargo, de acuerdo con política del destinatario, se pueden establecer límites inferiores. 2. Suministros significa propiedad mueble tangible excluyendo equipo. A dispositivo informático es un suministro si el costo de adquisición es inferior a \$ 5,000 por unidad. 3. Bienes inmuebles significa terrenos, incluidas mejoras, estructuras y accesorios, incluidos los accesorios permanentes. 4. La propiedad intangible incluye, pero no se limita a, propiedad intelectual, tales como marcas comerciales, derechos de autor, patentes y solicitudes de patentes, y deuda instrumentos, como bonos, hipotecas, arrendamientos u otros acuerdos entre un prestamista y un prestatario.	x. The Consultant must include the substance of this provision, including this paragraph (e), in subawards and contracts under this Contract. 12. <u>Title to and Use of property.</u> a. Property means equipment, supplies, real property, and intangible property, each defined individually below, financed under this contract or furnished by USAID: 1. Equipment means tangible nonexpendable personal property (including information technology systems) having a useful life of more than one year, and an acquisition cost of \$5,000 or more per unit. However, consistent with the recipient's policy, lower limits may be established. 2. Supplies means tangible personal property excluding equipment. A computing device is a supply if the acquisition cost is less than \$5,000 per unit. 3. Real Property means land, including land improvements, structures and appurtenances, including permanent fixtures. 4. Intangible Property includes, but is not limited to, intellectual property, such as trademarks, copyrights, patents and patent applications, and debt instruments, such as bonds, mortgages, leases or other agreements between a lender and a borrower.
--	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

b. EL LOCADOR acepta usar y mantener toda la Propiedad para el propósito de este Contrato de acuerdo con los siguientes procedimientos: 1. EL LOCADOR debe utilizar la Propiedad para el programa para el que fue adquirido durante el período de este Contrato, y no debe proporcionar a ningún tercero un interés legal o financiero en la propiedad (por ejemplo, a través de una hipoteca, gravamen o arrendamiento) sin la aprobación de USAID. 2. Cuando la propiedad ya no sea necesaria para el programa para el que fue adquirido durante el período de este contrato, el Beneficiario debe utilizar la Propiedad en relación con sus otras actividades, en el siguiente orden de prioridad: i. Actividades financiadas por USAID, luego ii. Actividades financiadas por otro gobierno de los Estados Unidos (USG) agencias, entonces iii. Según lo indique el Oficial de acuerdos (AO). c. EL LOCADOR debe mantener la Propiedad en buen estado, disponer de procedimientos de gestión para protegerlos y mantener un inventario preciso de la Propiedad. Los procedimientos de mantenimiento deben incluir lo siguiente: 1. Descripción precisa de la propiedad, incluyendo el número de serie, el	b. The Consultant agrees to use and maintain all Property for the purpose of this contract in accordance with the following procedures: 1. The consultant must use the Property for the program for which it was acquired during the period of this contract and must not provide any third party a legal or financial interest in the property (e.g., through a mortgage, lien, or lease) without approval of USAID. 2. When the Property is no longer needed for the program for which it was acquired during the period of this contract, the recipient must use the Property in connection with its other activities, in the following order of priority: i. Activities funded by USAID, then ii. Activities funded by other United States Government (USG) agencies, then iii. As directed by the Agreement Officer (AO) c. The Consultant must maintain the Property in good condition, have management procedures to protect the Property, and maintain an accurate inventory of all Property. Maintenance procedures must include the following: 1. Accurate description of the Property, including serial number, model number, or other identifying number, acquisition date
---	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



número de modelo u otro número de identificación, fecha y costo de adquisición, ubicación y condición, y datos sobre la disposición de cualquier Propiedad (fecha de disposición, precio de venta, método utilizado para determinar el valor justo de mercado actual, etc.), según corresponda 2. Un inventario físico de la propiedad que se debe realizar y los resultados conciliados con los registros del equipo, al menos una vez cada dos años durante el período de este contrato. 3. Debe estar en vigor un sistema de control para mantener la propiedad y garantizar salvaguardas adecuadas para evitar la pérdida, daño o robo de la Propiedad. EL LOCADOR debe mantener un seguro apropiado equivalente al seguro que mantiene para su propia propiedad. Cualquier pérdida, daño o robo debe ser investigado y documentado en su totalidad, y EL LOCADOR debe notificar de inmediato al AO. EL LOCADOR puede ser responsable cuando el seguro no sea suficiente para cubrir pérdidas o daños. d. Al término de este Contrato, EL LOCADOR deberá presentar al OA un informe de disposición de los siguientes tipos de Propiedad, junto con una propuesta de disposición de los mismos. 1. Todo el equipo que tenga un valor de mercado actual por unidad al final de este contrato de \$ 5,000 o más	and cost, location and condition, and data on the disposition of any Property (date of disposition, sales price, method used to determine current fair market value, etc.), as applicable. 2. A physical inventory of Property that must be taken, and the results reconciled with the equipment records, at least once every two years during the period of this award. 3. A control system must be in effect to maintain the Property and ensure adequate safeguards to prevent loss, damage, or theft of the Property. The recipient must maintain appropriate insurance equivalent to insurance the recipient maintains for his/her own property. Any loss, damage, or theft must be investigated and fully documented, and the Consultant must promptly notify the AO. The recipient may be liable where insurance is not sufficient to cover losses or damage. d. Upon completion of this contract, the recipient must submit to the AO a property disposition report of the following types of Property, along with a proposed disposition of such Property 1. All equipment that has a per unit current fair market value at the end of this award of \$5,000 or more.
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104

2. Suministros nuevos/sin usar con un valor de mercado actual agregado al final de este contrato de \$ 5,000 o más. 3. Bienes inmuebles o intangibles, de cualquier valor. e. EL LOCADOR debe disponer de la Propiedad al final de este contrato de acuerdo con el informe de disposición de propiedad del receptor, a menos que el AO indique al receptor por escrito dentro de los 60 días posteriores a la recepción por parte del AO del informe de disposición de la propiedad del Receptor para disponer de la Propiedad de una manera diferente. La disposición puede incluir lo siguiente: 1. EL LOCADOR puede retener el título sin más obligaciones para con USAID. 2. EL LOCADOR puede retener el título, pero debe compensar a USAID por la participación de USAID, basada en el valor justo de mercado actual de la Propiedad. 3. Se le puede indicar a EL LOCADOR que transfiera el título a USAID o a un tercero, incluido otro asociado en la ejecución o el gobierno del país anfitrión. En tal caso, EL LOCADOR será compensado por su parte proporcional de la Propiedad que EL LOCADOR financió con sus propios fondos, si los hubiera, con base en sobre el valor justo de mercado actual de la Propiedad. f. El AO podrá disponer, en cualquier momento del contrato, que la titularidad	2. New/unused supplies with an aggregate current fair market value at the end of this award of \$5,000 or more. 3. Real or intangible property, of any value. e. The Consultant must dispose of Property at the end of this contract in accordance with the recipient's property disposition report, unless the AO directs the recipient in writing within 60 days of the AO's receipt of the recipient's property disposition report to dispose of the Property in a different manner. Disposition may include the following: 1. The Consultant may retain title with no further obligation to USAID. 2. The Consultant may retain title, but must compensate USAID for the USAID share, based on the current fair market value of the Property. 3. The recipient may be directed to transfer title to USAID or a third party, including another implementing partner or the host country government. In such case, the recipient will be compensated for its proportional share of the Property that the recipient financed with its own funds, if any, based on the current fair market value of the Property. f. The AO may direct, at any time during this award, that title to the Property vests in the
---	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

de propiedad se confíe al gobierno de los Estados Unidos o a un tercero, como el país cooperante. En tales casos, EL LOCADOR debe mantener la custodia y el control de la propiedad, hasta que se le indique lo contrario, y debe permitir un acceso razonable a la Propiedad al titular. Mientras esté bajo su custodia y control, EL LOCADOR debe seguir las disposiciones anteriores para protección y mantenimiento de la propiedad, y proporcionar al AO un informe anual de inventario de dicha propiedad y seguir las instrucciones adicionales sobre protección y mantenimiento que pueda proporcionar el AO 13. <u>Limitación de las Actividades de Construcción:</u> (Reservado) 14. <u>Propiedad Intelectual.</u> a. Todos los productos creados, preparados, obtenidos, generados o producidos por EL LOCADOR en virtud de este Contrato y entregados a CI-PERÚ, incluyendo -pero no limitándose a- los datos brutos o procesados, artículos, informes, cuadros, bases de datos informáticos y todos los demás memoranda (de aquí en adelante denominados colectivamente "Los Trabajos"), pertenecerán única y exclusivamente a CI-PERÚ la que proporcionará a USAID derecho perpetuo, exento de regalías, no exclusivo para copiar, distribuir, utilizar y preparar trabajos derivados de Los Trabajos para cualquier propósito, en cualquier medio de comunicación, y en cualquier territorio.	USG or a third party, such as the cooperating country. In such cases, the consultant must maintain custody and control of the Property, until directed otherwise, and must allow reasonable access to the Property to the title holder. While in its custody and control, the Consultant must follow the provisions above for protection and maintenance of the Property, and provide the AO with an annual inventory of such Property and follow any additional instructions on protection and maintenance as may be provided by the AO. 13. <u>Limiting Construction Activities</u> (Reserved) 14. <u>Intellectual Property.</u> a. All products created, prepared, procured, generated or produced by The Consultant under this Contract and delivered to CI-PERU including, but not limited to, raw or processed data, articles, reports, drawings, computer data bases, and all other memoranda (collectively, "Works"), shall belong solely and exclusively to CI-PERU, who shall provide USAID with a perpetual, royalty free, non-exclusive right to copy, distribute, use, and prepare derivative works from the Works for any purpose, in any media, and in any territory.
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

b. Todos Los Trabajos serán considerados como "trabajos realizados por contrato", según el significado de la ley de propiedad intelectual de la República del Perú, considerándose a **CI-PERÚ** como el autor de estos. Si por cualquier razón, alguno de Los Trabajos no es considerado como un "trabajo realizado por contrato" o si los derechos a cualquiera de Los Trabajos no fueran considerados como concedidos a **CI-PERÚ**, por el presente, **EL LOCADOR** cede y transfiere irrevocablemente todo derecho que pudiera retener sobre Los Trabajos a favor de **CI-PERÚ**, renunciando a cualquier derecho, título e interés sobre estos, incluyendo los derechos morales. A petición y por cuenta de **CI-PERÚ**, **EL LOCADOR** acepta colaborar con y asistir a **CI-PERÚ** y a **USAID** en el perfeccionamiento de sus derechos en relación con Los Trabajos, incluyendo la ejecución de documentos que sean pertinentes.

c. **CI-PERÚ** tendrá el derecho exclusivo de registrar los derechos de autor de Los Trabajos, salvo que **EL LOCADOR** conceda a **CI-PERÚ** y a **USAID** una licencia irrevocable libre de regalías, no exclusiva para reproducir, traducir, publicar, usar y desechar (y a autorizar a otros a proceder del mismo modo) todo material registrado o registrable no producido o elaborado previamente por **EL LOCADOR** en el cumplimiento de este Contrato, pero que se incorpora en Los Trabajos, siempre que dicha licencia equivalga a la que tiene **EL LOCADOR** en este momento o que, antes de la culminación de este Contrato, pueda

b. All Works shall be deemed "works made for hire" within the meaning of the intellectual property law of the Republic of Peru, and **CI-PERU** shall be deemed the author of the Works. If for any reason, any Work is not deemed a "work made for hire," or all rights in and to any Work are deemed not to vest in **CI-PERU**, **The Consultant** hereby irrevocably assigns and transfers any rights it may retain in and to the Works to **CI-PERU** and waives all its rights, title, and interest in and to the Works, including moral rights. Upon **CI-PERU's** request and at its expense, **The Consultant** agrees to cooperate with and assist **CI-PERU** and **USAID** in perfecting their rights in and to the Works, including executing appropriate documents.

c. **CI-PERU** shall have the sole right to copyright the Works, except that Consultant grants to **CI-PERU** and **USAID** a nonexclusive, irrevocable royalty-free license to reproduce, translate, publish, use and dispose of, and to authorize others to so do, all copyrighted or copyrightable material not first produced or prepared by **The Consultant** in the performance of this Contract, but which is incorporated in the Works, provided that such license shall be only to the extent that **The Consultant** now has, or prior to completion of the Contract may acquire, the right to grant such license without becoming liable to pay compensation to others solely because of such



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



adquirir el derecho de ceder tal licencia sin estar obligado a pagar una indemnización a otros, sólo por el hecho de ceder la referida licencia. En la medida en que Los Trabajos contengan algún material sobre el cual EL LOCADOR no tenga el derecho de ceder licencia, EL LOCADOR asumirá la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para su uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de dicho material por parte de CI-PERÚ y USAID. 15. <u>Contabilidad, auditoría y registros.</u> (Reservado) 16. <u>Marcado y Comunicaciones Públicas.</u> a. EL LOCADOR deberá cumplir con los requisitos de Marcado y Comunicaciones Públicas de USAID, el "Manual de Estándares y Gráficos" de USAID (consulte www.usaid.gov/branding) o cualquier política de marca sucesora, y el plan de Marca y Branding de CI, que se adjunta como Anexo 5 a este Contrato. b. Como condición para suscribir este Contrato, se requiere marcar con la Identidad de USAID de un tamaño y prominencia equivalente o mayor que el de EL LOCADOR, el sub-destinatario u otro tercero. En caso de que el receptor opte por no exigir que el subreceptor marque con su propia identidad o logotipo, USAID puede, a su discreción, exigir que el subreceptor marque con la identidad de USAID. c. EL LOCADOR debe insertar esta disposición, incluido este párrafo, en todos	grant. To the extent that the Works contain any material to which The Consultant does not have the right to grant such license, The Consultant will assume responsibility for obtaining all necessary rights for use, reproduction, translation, publication, and disposition of that material by CI-PERU and USAID. 15. <u>Accounting, Audit, And Records.</u> (Reserved) 16. <u>Marking and Public Communications.</u> a. The Consultant shall comply with USAID Marking and Public Communications requirements, USAID "Graphics and Standards Manual" (see www.usaid.gov/branding) or any successor branding policy, and CI's Branding and Marking plan, attached as Annex 5 to this Contract. b. As a condition of receipt of this Contract, marking with the USAID Identity of a size and prominence equivalent to or greater than The Consultant's, sub-recipient's, or other third party's is required. In the event the recipient chooses not to require marking with its own identity or logo by the subrecipient, USAID may, at its discretion, require marking by the subrecipient with the USAID Identity. c. The Consultant must insert this provision, including this paragraph, in all subawards and contracts under this Contract.
--	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

los subconvenios y contratos bajo este Contrato. 17. <u>Seguridad y Protección..</u> EL LOCADOR acepta que ha leído, comprende y cumplirá todas las reglamentaciones de seguridad aplicables proporcionadas por CI-PERÚ, y reconoce que EL LOCADOR será el único responsable de la seguridad y la propiedad física o el equipo de EL LOCADOR durante la ejecución de este Contrato EL LOCADOR. 18. <u>Viajes.</u> (Reservado) 19. <u>Envío marítimo de mercancías:</u> (Reservado) 20. <u>Cumplimiento de la enmienda de Bumpers.</u> El Proveedor de Servicios deberá cumplir con las regulaciones de los EE. UU. Aplicables sobre la exportación de productos agrícolas, que incluyen, entre otros, la Determinación de Política (PD) 15 de USAID y la Enmienda de Bumpers en el Anexo 6. 21. <u>Elección del Derecho Aplicable; Arbitraje.</u> Este Contrato se rige por las leyes de la República del Perú y en todo lo no previsto en este Contrato, será de aplicación lo establecido en el Código Civil peruano (sin tomar en consideración sus principios relativos a conflictos de leyes). Las partes del presente Contrato intentarán resolver de modo amistoso y conciliatorio	17. <u>Security and Safety.</u> The Consultant agrees that he has read, understands, and will comply with all applicable security regulations provided by CI-PERU, and acknowledges that The Consultant shall be solely responsible for the security and physical property or equipment of The Consultant during the performance of this Contract. 18. <u>Tavel.</u> (Reserved) 19. <u>Ocean shipment of goods</u> (Reserved) 20. <u>Bumpers Amendment Compliance.</u> The Consultant shall comply with applicable U.S. regulations on the export of agricultural commodities, including but not limited to USAID Policy Determination (PD) 15 and the Bumpers Amendment in Annex 6. 21. <u>Choice of Law; Arbitration.</u> This Contract will be governed and interpreted in accordance with the laws of the Peruvian State, and in everything not provided for in this Contract, the provisions of the Peruvian Civil Code will apply (without taking into account its principles related to conflicts of laws). The parties to this Contract will attempt to resolve in an amicable and conciliatory manner any dispute, controversy or claim that may arise
--	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

cualquier disputa, controversia o reclamo que surja entre ellas del presente Contrato (en adelante, las "Controversias"). En caso no sea posible la conciliación en un plazo de 30 días calendario, las partes acuerdan resolver cualquier Controversia derivada de este Contrato mediante arbitraje de derecho, el cual se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sujetándose a los Reglamentos Arbitrales de dicho centro arbitral y sometiéndose a su administración. Las Partes acuerdan que las Controversias serán resueltas por un tribunal arbitral integrado por tres (3) miembros. El laudo arbitral emitido será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual las Partes renuncian expresamente a presentar cualquier acción o recurso de apelación o nulidad ante una segunda instancia arbitral o ante el Poder Judicial. Sin perjuicio del convenio arbitral contenido en la presente Cláusula, las Partes acuerdan que para cualquier intervención judicial que sea necesaria antes, durante o después del arbitraje, serán competentes los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado. 22.No Exclusividad: El presente Contrato no supone la exclusividad en la prestación de los servicios de EL LOCADOR, por lo que éste podrá, en caso de así considerarlo conveniente, continuar prestando sus servicios a terceros o iniciar la prestación de servicios adicionales a terceros, en tanto esto	between them from this Contract (hereinafter, the "Controversies"). If conciliation is not possible within a period of 30 calendar days, the parties agree to resolve any Controversy arising from this Contract through arbitration of law, which will be carried out before the Arbitration Center of the Lima Chamber of Commerce, subject to the Arbitration Regulations of said arbitration center and submitting to its administration. The Parties agree that Disputes will be resolved by an arbitral tribunal composed of three (3) members. The arbitration award issued will be final and unappealable, for the purpose of which the Parties expressly waive any action or appeal or nullity before a second arbitration instance or before the State Judiciary. Without prejudice to the arbitration agreement contained in this Clause, the Parties agree that for any judicial intervention that is necessary before, during or after the arbitration, the judges and courts of the Lima-Cercado Judicial District will be competent. 22.Non-Exclusivity: This contract does not imply exclusivity in the provision of the services of The Consultant, so The Consultant may, if deemed appropriate, continue to provide its services to third parties or initiate the provision of additional services to third parties, as long as this does not harm the achievement of the orders conferred by
---	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

no perjudique el logro de los encargos conferidos por el presente Contrato, bajo responsabilidad de EL LOCADOR. Asimismo, CI-PERÚ no establecerá el horario en el que EL LOCADOR desarrollará sus labores, por lo que no estará sujeto a la jornada de trabajo de CI-PERÚ. EL LOCADOR deberá, en contraparte, ser íntegramente responsable por entregar los productos acordados, en el presente Contrato, en el plazo acordado por las Partes. 23. <u>Reglas de Elegibilidad para bienes y servicios:</u> a. Productos y servicios no elegibles y restringidos: i. Productos y servicios no elegibles. EL LOCADOR no debe, en ninguna circunstancia, adquirir ninguno de los siguientes en virtud de este Contrato: (1) Equipamiento militar, (2) Equipo de vigilancia, (3) Productos y servicios de apoyo a la policía u otras actividades de aplicación de la ley, (4) Equipos y servicios de aborto, (5) Artículos de lujo y equipos de juego, (6) Equipo de modificación del clima, o ii. Proveedores no elegibles. Cualquier empresa o individuo que no cumpla con los requisitos de la disposición estándar, "Inhabilitación, suspensión y otros asuntos de responsabilidad" y la disposición estándar, "Prevención	this Contract, under the responsibility of The Consultant. CI-PERU will not establish the schedule in which The Consultant will carry out its work, so it will not be subject to CI-PERU's working hours. The Consultant shall, on the other hand, be fully responsible for delivering the products agreed upon in this Contract, within the terms agreed by the Parties. 23. <u>Eligibility rules for goods and services:</u> (1) Ineligible and Restricted Commodities and Services: i. Ineligible Commodities and Services. The Consultant must not, under any circumstances, procure any of the following under this Contract: (1) Military equipment, (2) Surveillance equipment, (3) Commodities and services for support of police or other law enforcement activities, (4) Abortion equipment and services, (5) Luxury goods and gambling equipment, (6) Weather modification equipment, or ii. Ineligible Suppliers. Any firms or individuals that do not comply with the requirements in Standard provision, "Debarment, Suspension and Other Responsibility Matters" and Standard Provision, "Preventing Transactions with,
--	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



de transacciones con, o la provisión de recursos o apoyo a grupos e individuos sancionados" no debe ser utilizado para proporcionar cualquier producto o servicio financiado bajo este Contrato. iii. Productos restringidos. EL LOCADOR debe obtener la aprobación previa por escrito de CI-PERÚ al adquirir cualquiera de los siguientes productos básicos: (1) Productos agrícolas, (2) Vehículos de motor, (3) Productos farmacéuticos (4) Plaguicidas (5) Equipo usado, (6) Exceso de propiedad del gobierno de EE. UU., O (7) Fertilizante. b. Origen y nacionalidad: Excepto que CI-PERÚ lo apruebe específicamente por adelantado, todos los productos y servicios que USAID reembolsará en virtud de este Contrato deben provenir del código geográfico autorizado 937 y deben cumplir con los requisitos de origen y nacionalidad establecidos en 22 CFR. 228. c. Puede obtener orientación sobre la elegibilidad de productos y servicios específicos de CI-PERÚ. Si USAID determina que EL LOCADOR ha adquirido algún producto o servicio conforme a este Contrato en contra de los requisitos de esta disposición, y ha recibido el pago para tales fines, USAID	or the Provision of Resources or Support to, Sanctioned Groups and Individuals" must not be used to provide any commodities or services funded under this Contract. iii. Restricted Commodities. The Consultant must obtain prior written approval of CI-PERU when procuring any of the following commodities: (1) Agricultural commodities, (2) Motor vehicles, (3) Pharmaceuticals, (4) Pesticides, (5) Used equipment, (6) U.S. Government-owned excess property, or (7) Fertilizer. (2) Source and Nationality: Except as may be specifically approved in advance by CI-PERU all commodities and services that will be reimbursed by USAID under this Contract must be from the authorized geographic code 937 and must meet the source and nationality requirements set forth in 22 CFR 228. (3) Guidance on the eligibility of specific commodities and services may be obtained from CI-PERU. If USAID determines that The Consultant has procured any commodities or services under this Contract contrary to the requirements of this provision, and has received payment for such purposes, USAID may require the recipient to refund the entire amount of the purchase.
--	---

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



puede requerir que el destinatario reembolse el monto total de la compra. d. Esta disposición debe incluirse en todas las sub-convenios y contratos que incluyan la adquisición de productos básicos o servicios. 24. <u>Cumplimiento de la ley; Código de ética de CI; Cumplimiento Medio Ambiental</u> a. EL LOCADOR velará porque los servicios prestados en virtud del presente Contrato cumplan con todos los requisitos de todas las leyes federales, estatales y locales, así como con las normas y reglamentos que sean aplicables, incluyendo -pero no limitándose a- las leyes relativas a la igualdad de oportunidades en el empleo, así como a todas las normas generalmente aceptadas aplicables a este tipo de trabajo. b. EL LOCADOR deberá cumplir con todas las leyes del Gobierno Peruano, Incluidas las leyes laborales. EL LOCADOR es responsable de las decisiones de administración con respecto a su personal (a menos que se especifique lo contrario en este Contrato) y de evitar la apariencia o expectativa de un derecho a una indemnización por despido (también llamado beneficio por antigüedad o pago por longevidad) bajo este Contrato sin la aprobación previa de CI-PERÚ. Cualquier pago de indemnización debe ser aprobado antes de incurrir en CI-PERÚ y está sujeto a la aprobación de USAID. c. EL LOCADOR cumplirá con todas las leyes, reglas, procedimientos y reglamentos relacionados con las	(4) This provision must be included in all subawards and contracts which include procurement of commodities or services. 24. <u>Compliance with Law: CI Code of Ethics; Environmental Compliance.</u> a. The Consultant will cause the Services performed hereunder to conform with all requirements of all applicable federal, state and local laws, rules and regulations including, but not limited to, laws relating to equal employment opportunity, as well as all the generally accepted standards applicable to such work. b. The Consultant shall comply with all laws of the Government of Peru—including labor laws. The Consultant is responsible for management decisions regarding its personnel (unless otherwise specified in this Contract) and for avoiding the appearance or expectation of a right to severance pay (also called antiquity benefit or longevity payment) under this Contract without prior CI-PERU approval. Any payments for severance must be approved in advance of incurring by CI-PERU and is subject to approval from USAID. c. The Consultant shall comply with all laws, rules, procedures and regulations concerning U.S. Government grants and Prime Awards as
--	---

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

subvenciones del gobierno de los EE. UU. Y los Prime Awards que se apliquen a este incluidos, entre otros, 2 CFR Parte 200, Subpartes AF, Términos estándar de USAID y todos los anexos relevantes al Prime Award que se incorporan al presente. Además, el EL LOCADOR acepta cumplir con el Código de Ética de CI, una copia del cual se adjunta al presente como Anexo 3 y se incorpora como referencia. d. EL LOCADOR deberá divulgar, de conformidad con 2 CFR §200.113, de manera oportuna, por escrito a CI, la Oficina del Inspector General de USAID y el Oficial de Acuerdo competente según lo dispuesto por CI, todas las violaciones de la ley penal federal que involucren infracciones de fraude, soborno o propina que puedan afectar el Federal Award. Las divulgaciones deben enviarse a: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional Oficina del Inspector General CORREOS. Caja 657 Washington, DC 20044-0657 Teléfono: 1-800-230-6539 o 202-712-1023 Correo electrónico: ig.hotline@usaid.gov URL: https://www.oig.dot.gov/about-oig/far-contractor-reporting-form e. No hacer las divulgaciones requeridas puede resultar en cualquiera de los remedios descritos en 2 CFR §200.338. Remedios por incumplimiento, incluida la suspensión o inhabilitación (consulte 2 CFR 180, 2 CFR 780 y 31 U.S.C.3321).	they may apply to this Contract including, but not limited to, 2 CFR Part 200, Subparts A-F, USAID Standard Terms, and all relevant attachments to the Prime Award which are incorporated herein. Further, The Consultant agrees to comply with CI's Code of Ethics, a copy of which is attached hereto as Annex 3 and incorporated by reference. d. The Consultant shall disclose, consistent with 2 CFR §200.113, in a timely manner, in writing to CI, the USAID Office of the Inspector General, and the cognizant Agreement Officer as provided by CI-PERU, all violations of Federal criminal law involving fraud, bribery, or gratuity violations potentially affecting the Federal award. Disclosures must be sent to: U.S. Agency for International Development Office of the Inspector General P.O. Box 657 Washington, DC 20044-0657 Phone: 1-800-230-6539 or 202-712-1023 Email: ig.hotline@usaid.gov URL: https://www.oig.dot.gov/about-oig/far-contractor-reporting-form e. Failure to make required disclosures can result in any of the remedies described in 2 CFR §200.338. Remedies for noncompliance, including suspension or debarment (See 2 CFR 180, 2 CFR 780 and 31 U.S.C. 3321).
--	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



f. EL LOCADOR debe cumplir con las regulaciones ambientales del país en el que se realiza el Contrato, a menos que CI-PERÚ o USAID indiquen lo contrario por escrito. En caso de conflicto entre el país anfitrión y las regulaciones de USAID, prevalecerá esta última. g. Todas las actividades bajo este Contrato deben implementarse de conformidad con la determinación del umbral ambiental, según se define en 22 CFR 216, según se documenta en una Solicitud de Exclusión Categórica, Examen Ambiental Inicial o Evaluación Ambiental debidamente firmada por el Oficial Ambiental de la Oficina (en adelante , dichos documentos se describen como “documentación ambiental aprobada por la Regulación 216”) (https://www.usaid.gov/environmental-procedures/laws-regulations-policies/22-cfr-216). CI-PERÚ proporcionará a EL LOCADOR la documentación ambiental aprobada por la Regulación 216. CI-PERÚ se reserva el derecho de alterar ciertos términos y condiciones de este Contrato, en caso de que haya algún cambio en la documentación ambiental aprobada por el Reglamento 216. 25. <u>Trata de personas.</u> EL LOCADOR de servicios, sus empleados, reclutadores de mano de obra, corredores u otros agentes, no deben participar en las actividades descritas en esta Sección 10. En caso de una violación de esta disposición, CI-PERÚ está autorizado a rescindir este Contrato sin penalización, y también está autorizado a emprender cualquier otra acción correctiva	f. The Consultant must comply environmental regulations of the country in which the Contract is performed, unless otherwise directed in writing by CI-PERU or USAID. In case of conflict between the host country and USAID regulations, the latter shall govern. g. All activities under this Contract must be implemented in compliance with the environmental threshold determination, as defined by 22 CFR 216 (https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/22CFR216_Booklet.pdf) as documented in a Request for Categorical Exclusion, Initial Environmental Examination, or Environmental Assessment duly signed by the Bureau Environmental Officer (hereinafter, such documents are described as “approved Regulation 216 environmental documentation”) (https://www.usaid.gov/environmental-procedures/laws-regulations-policies/22-cfr-216). CI-PERU will provide to The Consultant the approved Regulation 216 environmental documentation. CI-PERU reserves the right to alter certain terms and conditions of this Contract, in case there are any changes in the approved Regulation 216 environmental documentation. 25. <u>Trafficking in Persons.</u> The Consultant, their employees, labor recruiters, brokers, or other agents, must not engage in activities described in this Section 10. In the event of a violation of this provision, CI-PERU is authorized to terminate this Contract without penalty and is also authorized to pursue any other remedial actions authorized as stated in section 1704(c) of the National Defense
--	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



autorizada según se establece en la sección 1704 (c) de la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el año fiscal 2013 (Pub. L. 112-239, promulgada el 2 de enero de 2013). a. Trata de personas (según se define en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) durante el período de este Contrato. b. Contratación de un acto sexual comercial durante el período de este Contrato; c. Uso de trabajo forzoso en el cumplimiento de este Contrato; d. Actos que apoyen directamente o promuevan la trata de personas, incluidos los siguientes actos: i. Destruir, ocultar, confiscar o negarle a un empleado el acceso a los documentos de identidad o de inmigración de ese empleado; ii. No proporcionar transporte de regreso o pagar los costos de transporte de regreso a un empleado de un país fuera de los Estados Unidos al país desde el cual el empleado fue contratado al final del empleo si lo solicita el empleado, a menos que: (1) Se encuentre exento del requisito de proporcionar o pagar dicho transporte de regreso por parte de USAID en virtud de este Contrato; o (2) el empleado es una víctima de trata de personas que busca servicios para víctimas o	Authorization Act for Fiscal Year 2013 (Pub. L. 112-239, enacted January 2, 2013). a. Trafficking in persons (as defined in the Protocol to Prevent, Suppress, and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children, supplementing the UN Convention against Transnational Organized Crime) during the period of this consultancy. b. Procurement of a commercial sex act during the period of this Contract; c. Use of forced labor in the performance of this Contract; d. Acts that directly support or advance trafficking in persons, including the following acts: i. Destroying, concealing, confiscating, or otherwise denying an employee access to that employee's identity or immigration documents; ii. Failing to provide return transportation or pay for return transportation costs to an employee from a country outside the United States to the country from which the employee was recruited upon the end of employment if requested by the employee, unless: (1) exempted from the requirement to provide or pay for such return transportation by USAID under this Contract; or (2) the employee is a victim of human trafficking seeking victim services or legal redress in the country of
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



reparación legal en el país de empleo o un testigo en una acción de aplicación de la ley de trata de personas; iii. Solicitar a una persona con el propósito de empleo, u ofrecer empleo, por medio de pretensiones, representaciones o promesas materialmente falsas o fraudulentas con respecto a ese empleo; iv. Cobrar tarifas de contratación de empleados; o v. Proporcionar u organizar viviendas que no cumplan con los estándares de seguridad y vivienda del país anfitrión. e. En el caso de una violación de la sección (a) de esta disposición, CI está autorizado a rescindir este Contrato, sin sanción, y también está autorizado a emprender cualquier otra acción correctiva autorizada como se establece en la sección 1704 (c) de la Autorización de Defensa Nacional. Ley para el año fiscal 2013 (Pub. L. 112-239, promulgada el 2 de enero de 2013). f. el proveedor de servicios deberá presentar a CI-PERÚ una Certificación anual de cumplimiento de esta disposición cada año durante la Vigencia del Contrato. Las certificaciones anuales vencerán a más tardar el 30 de junio de cada año durante el período de ejecución. 26. <u>Prohibición de asistencia a narcotraficantes.</u> CI se reserva el derecho de rescindir este contrato o tomar otras medidas apropiadas si el proveedor de servicios o una persona	employment or a witness in a human trafficking enforcement action; iii. Soliciting a person for the purpose of employment, or offering employment, by means of materially false or fraudulent pretenses, representations, or promises regarding that employment; iv. Charging employees recruitment fees; or v. Providing or arranging housing that fails to meet the host country's housing and safety standards. e. In the event of a violation of section (a) of this provision, CI-PERU is authorized to terminate this Contract, without penalty, and is also authorized to pursue any other remedial actions authorized as stated in section 1704(c) of the National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2013 (Pub. L. 112-239, enacted January 2, 2013). f. The Consultant shall submit to CI-PERU an Annual Certification of compliance with this provision each year during the Term of Contract. Annual Certifications shall be due no later than June 30th of each year during the Period of Performance. 26. <u>Prohibition of assistance to Drug Traffickers.</u> CI reserves the right to terminate this contract or take other appropriate measures if The Consultant or a key individual of The Consultant
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



clave del proveedor de servicios ha sido condenado por un delito de narcóticos o ha estado involucrado en el tráfico de drogas como se define en 22 CFR 140. 27. <u>Protección infantil.</u> a. Debido a que las actividades a ser financiadas bajo este Contrato pueden involucrar a niños, o el personal involucrado en la implementación del Contrato puede entrar en contacto con niños, estas actividades podrían aumentar el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil dentro de los programas financiados por USAID. EL LOCADOR se compromete a cumplir con los siguientes principios básicos de protección infantil: I. Asegurar el cumplimiento de la legislación local y del país anfitrión de bienestar y protección infantil o de las normas internacionales, lo que brinde mayor protección, y con la ley de los EE. UU. Cuando corresponda; II. Prohibir que todo el personal participe en abuso, explotación o negligencia infantil; III. Considerar la protección de los niños en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos potenciales para los niños que están asociados con las actividades y operaciones del proyecto; IV. Aplicar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil, que incluyen, entre otros, limitar las interacciones no supervisadas con los niños; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes,	found to have been convicted of a narcotic offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 CFR 140. 27. <u>Child Safeguarding.</u> a. Because the activities to be funded under this Contract may involve children, or personnel engaged in the implementation of the Contract may come in to contact with children, these activities could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within USAID-funded programs. The Consultant agrees to abide by the following child safeguarding core principles: I. Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable; II. Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect; III. Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations; IV. Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or
--	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



reglamentos o costumbres aplicables con respecto a la fotografía, filmación u otras actividades de generación de imágenes de los niños; V. Promover procedimientos de detección seguros para los niños para el personal, en particular el personal cuyo trabajo los pone en contacto directo con los niños; y VI. Tener un procedimiento para asegurar que el personal y otros reconozcan el abuso, explotación o negligencia infantil; exigir que el personal y otras personas denuncien las acusaciones; investigar y manejar acusaciones; y tomar las medidas adecuadas en respuesta a tales alegaciones, incluido, entre otros, el despido de personal. b. EL LOCADOR también debe incluir en su código de conducta para todo el personal que implemente actividades financiadas por USAID los principios de protección infantil en (a) (1) a (6). 28. <u>No discriminación contra los beneficiarios.</u> El Proveedor de Servicios no discriminará a ningún beneficiario en la implementación de este Contrato, tales como, pero no limitado a, retener, impactar adversamente o negar el acceso equitativo a los beneficios provistos a través de este Contrato sobre la base de cualquier factor que no se indique expresamente en el Contrato. Esto incluye, por ejemplo, raza, color, religión, sexo (incluida la identidad de género, orientación sexual y embarazo), origen nacional, discapacidad, edad, información genética, estado civil, estado paterno, afiliación política	customs regarding the photographing, filming, or other image- generating activities of children; V. Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and VI. Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel. b. The Consultant must also include in their code of conduct for all personnel implementing USAID-funded activities the child safeguarding principles in (a) (1) through (6). 28. <u>Nondiscrimination Against Beneficiaries</u> The Consultant shall not discriminate against any beneficiaries in implementation of this Contract, such as, but not limited to, by withholding, adversely impacting, or denying equitable access to the benefits provided through this Contract on the basis of any factor not expressly stated in the Contract. This includes, for example, race, color, religion, sex (including gender identity, sexual orientation, and pregnancy), national origin, disability, age, genetic information, marital status, parental status, political affiliation, or veteran's status. Nothing in this Section is intended to limit the ability of The Consultant to target activities
--	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

o estado de veterano. Nada en esta Sección tiene la intención de limitar la capacidad de EL LOCADOR para orientar las actividades hacia las necesidades de asistencia de ciertas poblaciones según se define en el Contrato. EL LOCADOR debe insertar esta disposición, incluido este párrafo, en todos los sub-convenios y contratos bajo este Contrato. 29. <u>Participación equitativa de las organizaciones religiosas.</u> a. Se fomentan las organizaciones religiosas. Las organizaciones religiosas son elegibles, al igual que cualquier otra organización, para participar en cualquier programa de USAID para el cual son elegibles. Ni USAID ni las entidades que otorguen y administren subvenciones de fondos de USAID discriminarán a favor o en contra de una organización sobre la base del carácter religioso o la afiliación de la organización. Además, las organizaciones religiosas no serán descalificadas para participar en los programas de USAID porque dichas organizaciones estén motivadas o influenciadas por la fe religiosa para brindar servicios sociales, o debido a su carácter o afiliación religiosa. Las decisiones sobre las adjudicaciones de asistencia financiera de USAID deben estar libres de interferencia política o incluso de la apariencia de tal interferencia. Los convenios deben hacerse sobre la base del mérito, no sobre la base de la afiliación religiosa de un solicitante o la falta de ella. Una	toward the assistance needs of certain populations as defined in the Contract. The Consultant must insert this provision, including this paragraph, in all subawards and contracts under this Contract. 29. <u>Equal participation by Faith based organizations.</u> a. Faith-Based Organizations Encouraged Faith-based organizations are eligible, on the same basis as any other organization, to participate in any USAID program for which they are otherwise eligible. Neither USAID nor entities that make and administer subawards of USAID funds shall discriminate for or against an organization on the basis of the organization's religious character or affiliation. Additionally, religious organizations shall not be disqualified from participating in USAID programs because such organizations are motivated or influenced by religious faith to provide social services, or because of their religious character or affiliation. Decisions about awards of USAID financial assistance must be free from political interference or even the appearance of such interference. Awards must be made on the basis of merit, not the basis of the religious affiliation of an applicant, or lack thereof. A faith-based organization may continue to carry out its mission, including the definition, development, practice, and expression of its religious beliefs, within the limits contained in this provision. For more information, see the
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



organización religiosa puede continuar llevando a cabo su misión, incluida la definición, desarrollo, práctica y expresión de sus creencias religiosas, dentro de los límites contenidos en esta disposición. Para obtener más información, consulte el sitio web de iniciativas comunitarias y basadas en la fe de USAID y 22 CFR 205.1. b. Actividades explícitamente religiosas prohibidas. I. Las actividades explícitamente religiosas incluyen actividades que involucran contenido religioso manifiesto, como adoración, instrucción religiosa, oración o proselitismo. II. El beneficiario no debe participar en actividades explícitamente religiosas como parte de los programas o servicios financiados directamente con ayuda financiera de USAID. Si el destinatario participa en actividades explícitamente religiosas, las actividades deben ofrecerse por separado, en tiempo o lugar, de cualquier programa o servicio financiado directamente por este Contrato, y la participación debe ser voluntaria para los beneficiarios de los programas o servicios financiados con la ayuda de USAID. III. Estas restricciones se aplican igualmente a las organizaciones religiosas y seculares. Todas las organizaciones que participan en los programas de USAID, como	USAID Faith-Based and Community Initiatives Web site and 22 CFR 205.1. b. Explicitly Religious Activities Prohibited. I. Explicitly religious activities include activities that involve overt religious content such as worship, religious instruction, prayer, or proselytization. II. The recipient must not engage in explicitly religious activities as part of the programs or services directly funded with financial assistance from USAID. If the recipient engages in explicitly religious activities, the activities must be offered separately, in time or location, from any programs or services directly funded by this Contract, and participation must be voluntary for beneficiaries of the programs or services funded with USAID assistance. III. These restrictions apply equally to religious and secular organizations. All organizations that participate in USAID programs, as recipients or sub awardees, including religious ones, must carry out eligible
---	--

CPB

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



beneficiarias o sub-adjudicatarias, incluidas las religiosas, deben realizar actividades elegibles de acuerdo con todos los requisitos del programa y otros requisitos aplicables que rigen las actividades financiadas por USAID. IV. A pesar de las restricciones de b. (1) y (2), una organización religiosa que participa en programas o servicios financiados por USAID: (1) Puede conservar su independencia y puede continuar llevando a cabo su misión, incluida la definición, el desarrollo, la práctica y la expresión de sus creencias religiosas, siempre que no utilice la asistencia financiera directa de USAID para apoyar o participar en actividades explícitamente religiosas. actividades o de cualquier otra manera prohibida por la ley; (2) Puede usar el espacio en sus instalaciones, sin quitar arte religioso, íconos, escrituras u otros símbolos religiosos; y (3) May conserva su autoridad sobre su gobierno interno y puede retener términos religiosos en el nombre de su organización, seleccionar a los miembros de su junta sobre una base religiosa e incluir referencias religiosas en las declaraciones de misión de su organización y otros documentos de gobierno.	activities in accordance with all program requirements and other applicable requirements governing USAID-funded activities. IV. Notwithstanding the restrictions of b. (1) and (2), a religious organization that participates in USAID-funded programs or services: (1) May retain its independence and may continue to carry out its mission, including the definition, development, practice, and expression of its religious beliefs, provided that, it does not use direct financial assistance from USAID to support or engage in any explicitly religious activities or in any other manner prohibited by law; (2) May use space in its facilities, without removing religious art, icons, scriptures, or other religious symbols; and (3) May retains its authority over its internal governance, and may retain religious terms in its organization's name, select its board members on a religious basis, and include religious references in its organization's mission statements and other governing documents. c. Implementation in accordance with the Establishment Clause: Nothing in this
---	---

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



c. Implementación de acuerdo con la Cláusula de Establecimiento: Nada en esta disposición se interpretará en el sentido de que autoriza el uso de fondos de USAID para actividades que no estén permitidas por la jurisprudencia de la Cláusula de Establecimiento o de otra manera por la ley. d. Se prohíbe la discriminación basada en la religión: el destinatario no debe, al proporcionar servicios, discriminar a un beneficiario del programa o al posible beneficiario del programa por motivos de religión o creencias religiosas, negarse a tener una creencia religiosa o negarse a asistir o participar en una práctica religiosa. e. La exención de una organización religiosa de la prohibición federal de discriminación en el empleo por motivos de religión, establecida en la Sec. 702 (a) de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000e – 1 no se pierde cuando la organización recibe asistencia financiera de USAID. f. El Secretario de Estado puede renunciar a los requisitos de esta sección en su totalidad o en parte, caso por caso, cuando el Secretario determine que dicha renuncia es necesaria para promover la seguridad nacional o los intereses de política exterior de los Estados Unidos. 30. <u>Publicación y logotipo.</u> a. <u>Publicaciones.</u> Los comunicados de prensa u otros avisos públicos deben incluir una declaración sustancialmente como la siguiente: "La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo	provision shall be construed as authorizing the use of USAID funds for activities that are not permitted by Establishment Clause jurisprudence or otherwise by law. d. Discrimination Based on Religion Prohibited: The recipient must not, in providing services, discriminate against a program beneficiary or potential program beneficiary based on religion or religious belief, refusal to hold a religious belief or a refusal to attend or participate in a religious practice. e. A religious organization's exemption from the Federal prohibition on employment discrimination based on religion, set forth in Sec. 702(a) of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. 2000e–1 is not forfeited when the organization receives financial assistance from USAID. f. The Secretary of State may waive the requirements of this section in whole or in part, on a case-by-case basis, where the Secretary determines that such waiver is necessary to further the national security or foreign policy interests of the United States. 30. <u>Publication and Logo.</u> a. <u>Publications.</u> Press releases or other public notices must include a statement substantially as follows: "The U.S. Agency for International Development administers the U.S. foreign assistance program providing economic and
---	---

CP

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



Internacional administra el programa de asistencia exterior de los Estados Unidos que brinda asistencia económica y humanitaria en más de 80 países en todo el mundo". Cualquier "comunicación pública" en la que el contenido no haya sido aprobado por USAID debe contener el siguiente descargo de responsabilidad: "Este estudio/ informe/audio/visual/otra información/producto de medios (especificar) es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de EL LOCADOR y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos". b. <u>Logo</u>. Ambas Partes acuerdan no hacer ningún uso del logo, marcas de servicio, marcas registradas o el nombre, nombres identificativos, nombres de dominio de la otra Parte, salvo que se autorice expresamente por escrito. 31. <u>Programa piloto para mejorar la protección de los denunciantes de irregularidades de los empleados</u>. EL LOCADOR debe: a. Informar a sus empleados que trabajan bajo este Contrato en el idioma nativo predominante de la fuerza laboral que se les otorgan los derechos y protecciones de denunciantes del empleado provistos por 41 U.S.C. § 4712; y b. EL LOCADOR deberá presentar a CI una Certificación anual de cumplimiento de	humanitarian assistance in more than 80 countries worldwide". Any "public communication" in which the content has not been approved by USAID must contain the following disclaimer: "This study/report/audio/visual/other information/media product (specify) is made possible by the generous support of the American people through the United States Agency for International Development (USAID). The contents are the responsibility of The Consultant and do not necessarily reflect the views of USAID or the United States Government." b. <u>Logo</u>. Both Parties agree not to make any use of the logo, service marks, trademarks or the name, identifying names, domain names of the other Party, except as expressly authorized in writing. 31. <u>Pilot program for enhancement of employee whistleblower protections</u>. The Consultant must: i. Inform its employees working under this Contract in the predominant native language of the workforce that they are afforded the employee whistleblower rights and protections provided under 41 U.S.C. § 4712. ii. The Consultant shall submit to CI an Annual Certification of compliance with this provision
---	--

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104



esta disposición cada año durante la Vigencia del Contrato. Las certificaciones anuales vencerán a más tardar el 30 de junio de cada año durante el período de ejecución. 32. <u>Garantías requeridas, Inhabilitación, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria</u> a. EL LOCADOR certifica que ni él ni sus directores están actualmente excluidos o descalificados de participar en esta transacción por ningún departamento o agencia federal. b. Las políticas y procedimientos aplicables a la inhabilitación, suspensión e inelegibilidad bajo transacciones financiadas por USAID se establecen en la Subparte C de 2 CFR Sección 180, como se complementa con 2 CFR 780. 33. <u>Financiamiento del terrorismo y grupos sancionados.</u> a. Al llevar a cabo actividades bajo este Contrato, excepto según lo autorizado por una licencia emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., EL LOCADOR no participará en transacciones ni proporcionará recursos o apoyo a ninguna persona o entidad que está sujeta a sanciones administradas por la OFAC o las Naciones Unidas (ONU), incluida cualquier persona o entidad que esté incluida en la Lista de nacionales especialmente designados y personas	each year during the Term of the Contract. Annual Certifications shall be due no later than June 30th of each year during the Period of Performance. 32. <u>Required Assurances, Debarment, Suspension, Ineligibility and Voluntary Exclusion</u> a. The Consultant certifies that neither it nor its principals is presently excluded or disqualified from participation in this transaction by any Federal department or agency. b. The policies and procedures applicable to debarment, suspension, and ineligibility under USAID-financed transactions are set forth in Subpart C of 2 CFR Section 180, as supplemented by 2 CFR 780. 33. <u>Terrorism Financing and Sanctioned Groups.</u> a. In carrying out activities under this Contract, except as authorized by a license issued by the Office of Foreign Assets Control (OFAC) of the U.S. Department of Treasury, The Consultant will not engage in transactions with, or provide resources or support to any individual or entity that is subject to sanctions administered by OFAC or the United Nations (UN), including any individual or entity that is included on the Specially Designated Nationals and Blocked Persons List maintained by OFAC (https://www.treasury.gov/resource-
--	--

CPB

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

bloqueadas que mantiene la OFAC (https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDNList/Pages/default.aspx) o en la lista consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU (https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list). b. Cualquier violación de lo anterior será motivo de rescisión unilateral del acuerdo por parte de USAID. c. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos, incluidos los subcontratos y los contratos emitidos en virtud de este Contrato. 34. <u>Lugar De Trabajo Libre De Drogas.</u> EL LOCADOR acepta hacer un esfuerzo de buena fe, de manera continua, para mantener un lugar de trabajo libre de drogas de acuerdo con 2 CFR Parte 140, así como los términos y requisitos aplicables establecidos por USAID. 35. <u>Igualdad De Oportunidades En El Empleo.</u> EL LOCADOR deberá cumplir con los requisitos de la Orden Ejecutiva (EO por sus siglas en inglés) 11246, "Igualdad de Oportunidades en el Empleo", en su versión modificada por EO 11375, "Modificación de la Orden Ejecutiva 11246 relativa a la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", y complementada por las normativas de la parte 60 del título 41 del Código de Regulaciones Federales (41 CFR 60) "Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, Ministerio de Trabajo".	center/sanctions/SDNList/Pages/default.aspx) or on the UN Security Council consolidated list (https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list). b. Any violation of the above will be grounds for unilateral termination of the Contract by USAID. c. This provision must be included in all sub-agreements, including sub-awards and contracts issued under this Contract. 34. <u>Drug-Free Workplace.</u> The Consultant agrees to make a good faith effort, on a continuing basis, to maintain a drug-free workplace in accordance with 2 CFR Part 140 as well as applicable terms and requirements established by USAID. 35. <u>Equal Employment Opportunity.</u> The Consultant shall comply with the requirements of E.O. 11246, "Equal Employment Opportunity," as amended by E.O. 11375, "Amending Executive Order 11246 Relating to Equal Employment Opportunity," and as supplemented by regulations at 41 CFR part 60, "Office of Federal Contract Compliance Programs, Equal Employment Opportunity, Department of Labor."
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



36. <u>Ley Copeland "Antisoborno" (40 U.S.C. 3145).</u> (Reservado) 37. <u>Ley Davis-Bacon, Según Enmienda (40 U.S.C. 3141-3148).</u> (Reservado) 38. <u>Ley De Horas De Trabajo Bajo Contrato Y Normas De Seguridad (40 U.S.C. 3701-37086).</u> (Reservado) 39. <u>Ley De Aire Limpio (42 U.S.C. 7401-7671q Y Ss.) Y La Ley Federal Para El Control De La Contaminación Del Agua (33 U.S.C. 1251-1387 Y Ss.), En Su Versión Modificada.</u> (Reservado) 40. <u>Enmienda Byrd Anti-Lobby (31 U.S.C. 1352).</u> (Reservado) 41. <u>Inhabilitación Y Suspensión (E.O.S 12549 Y 12689).</u> a. EL LOCADOR acuerda que los fondos disponibles en virtud de este Contrato no se proporcionarán a ninguna de las partes enumeradas en las exclusiones gubernamentales en el Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM), de acuerdo con las pautas de la OMB en 2 CFR 180 que implementan las Órdenes Ejecutivas 12549 (3 CFR parte 1986 Comp., P. 189) y 12689 (3 CFR part 1989 Comp., P. 235), "Exclusión y suspensión". Esta lista contiene los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otra manera por las agencias, y los contratistas declarados no elegibles bajo una autoridad	36. <u>Copeland "Anti-Kickback" Act (40 U.S.C. 3145).</u> (Reserved) 37. <u>Davis-Bacon Act, As Amended (40 U.S.C. 3141-3148).</u> (Reserved) 38. <u>Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 3701-37086).</u> (Reserved) 39. <u>Clean Air Act (42 U.S.C. 7401-7671q Et Seq.) And The Federal Water Pollution Control Act (33 U.S.C. 1251-1387 Et Seq.), As Amended.</u> (Reserved) 40. <u>Byrd Anti-Lobbying Amendment (31 U.S.C. 1352).</u> (Reserved) 41. <u>Debarment And Suspension (E.O.S 12549 And 12689).</u> a. The Consultant agrees that funds made available under this Contract shall not be provided to any party listed on the governmentwide exclusions in the System for Award Management (SAM), in accordance with the OMB guidelines at 2 CFR 180 that implement Executive Orders 12549 (3 CFR part 1986 Comp., p. 189) and 12689 (3 CFR part 1989 Comp., p. 235), "Debarment and Suspension." This list contains the names of parties debarred, suspended, or otherwise excluded by agencies, and contractors declared ineligible under statutory or regulatory authority other than E.O. 12549.
---	---

PROJECT: 1002146
 WORKORDER: USAID-ADELA
 ACTIVITY: A1
 CCENTER: 20104

reglamentaria o estatutaria que no sea E.O. 12549. b. Al aceptar este Contrato, EL LOCADOR certifica que ni él ni sus directores están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados no elegibles o excluidos voluntariamente de participar en este Contrato por cualquier departamento o agencia del gobierno de los EE. UU. 42. <u>Decreto sobre Financiamiento del Terrorismo.</u> Se recuerda a EL LOCADOR que la ley y los decretos de los Estados Unidos prohíben las transacciones con, el suministro de recursos y el apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. EL LOCADOR certifica que cumple con estos decretos y leyes. 43. <u>Totalidad del Contrato.</u> Este Contrato sustituye todos los acuerdos orales o escritos anteriores entre las partes y constituye la totalidad del Contrato entre las partes. 44. <u>Notificaciones.</u> Las notificaciones, con arreglo al presente Contrato, se consideran correctamente entregadas cuando la entrega se realiza de manera personal o cuando son enviadas por correo certificado, dirigidas a las partes a las direcciones que se indican a continuación. CI-PERÚ no será responsable por, ni EL LOCADOR será responsable de realizar servicios o gastos después de la recepción de la notificación o de la rescisión.	b. In accepting this Contract, The Consultant certifies that neither it nor its principals are presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded from participating in this Contract by any U.S. Government department or agency. 42. <u>Executive Order on Terrorism Financing.</u> The Consultant is reminded that U.S. Executive Order and U.S. law prohibits transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associates with terrorism. The Consultant certifies that it is in compliance with these Executive Orders and laws. 43. <u>Entire Agreement.</u> This Contract supersedes all prior oral or written agreements between the parties and constitutes the entire Agreement between the parties. 44. <u>Notices.</u> Notice under this Contract shall be deemed to have been sufficiently given either when served personally or when sent by first-class registered mail addressed to the parties at the addresses set forth below. CI-PERU shall not be liable for, nor shall The Consultant be liable to perform, services or expenses incurred after the receipt of notice or termination.
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y cualquier otra comunicación que sea requerida o pueda ser enviada en virtud de este Contrato serán por escrito y se considerarán como debidamente cursadas cuando sean remitidas o emitidas a o por las personas señaladas en la introducción del presente Contrato, así como en las direcciones contempladas en la introducción del presente Contrato. Cualquier variación de la información antes señalada deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor 10 días calendario para que tenga validez. En caso no se haya comunicado cualquier variación a la información antes indicada se tendrá por válida cualquier notificación o comunicación efectuada a las direcciones previamente señaladas. Asimismo, todas las variaciones en la dirección de las partes se podrán realizar únicamente dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana. 45. <u>Enmiendas</u>. Ninguna enmienda o modificación respecto de cualquier obligación vinculada con el Contrato, ni ningún consentimiento para la dispensa del cumplimiento de alguna obligación, podrá bajo ningún evento ser efectivo a menos que dicha enmienda, modificación, dispensa o consentimiento sea otorgada por escrito firmada por todas las partes del presente Contrato. 46. <u>No terceros beneficiarios</u>. Salvo que se establezca expresamente en este documento, ninguna de las partes tiene la intención de que este Contrato beneficie o cree algún derecho	All notifications, requests, demands and any other communication that is required or can be sent by virtue of this Contract will be in writing and will be considered as duly processed when they are sent or issued to or by the persons indicated in the introduction of this Contract, as well as in the addresses contemplated in the introduction of this Contract. Any variation of the aforementioned information must be communicated to the other party in writing with no less than 10 calendar days in advance for it to be valid. In the event of any variation to the information indicated above has not been communicated, any notification or communication made to the previously indicated addresses will be considered valid. Likewise, all variations in the direction of the parties may only be made within the urban radius of the city of Metropolitan Lima. 45. <u>Amendments</u>: This Contract supersedes all prior oral or written Contracts between the parties and constitutes the entire Contract between the parties. Unless indicated otherwise herein, this Contract may not be amended, supplemented, or modified in any respect except by written agreement signed by both parties. 46. <u>No Third-Party Beneficiaries</u>. Except as expressly set forth herein, neither party intends that this Contract shall benefit or create any right or cause
--	--



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



o causa de acción en o en nombre de cualquier persona o entidad que no sea EL LOCADOR y CI. 47. <u>No cesión.</u> EL LOCADOR no transferirá ni asignará este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de CI. 48. <u>Renuncia:</u> En ningún caso el retraso u omisión de CI-PERÚ en el ejercicio de cualquier acción o derecho derivado del presente contrato o su falta de ejercicio de conformidad con sus términos, operará como una renuncia a dicha acción o derecho, ni perjudicará de otra manera los derechos y acciones disponibles de CI-PERÚ bajo este Contrato. Toda renuncia de alguna acción o derecho por parte de CI-PERÚ deberá constar por escrito y dicho documento no implicará o se interpretará como una renuncia de cualquier otra acción o derecho por parte del mismo. 49. <u>Severabilidad:</u> Si cualquier término, disposición o cláusula de este Contrato fuera declarada inválida, ilegal o inoponible de alguna otra forma, dicha declaración no afectará a los demás términos, disposiciones o cláusulas de este Contrato, o a la totalidad de este Contrato, sino que dicho término, disposición o cláusula se tendrá por modificado en la medida que sea necesario para hacer que dicho término o disposición sea oponible, y los derechos y obligaciones de las partes del presente Contrato serán interpretadas y hechas valer como corresponde, preservando en la mayor medida posible la intención y los pactos de las Partes establecidos en este Contrato; ello, siempre que la modificación del referido	of action in or on behalf of any person or entity other than The Consultant and CI-PERU. 47. <u>Non-Assignment.</u> This Contract shall not be transferred or assigned by The Consultant without prior written consent of CI-PERU. 48. <u>Waiver:</u> In no case will CI-PERU's delay or omission in the exercise of any action or right derived from this Contract or its lack of exercise in accordance with its terms, will operate as a waiver of said action or right, nor will it otherwise harm the rights and shares available to CI-PERU under this Contract. Any waiver of any action or right by CI-PERU must be in writing and said document will not imply or be construed as a waiver of any other action or right by CI-PERU. 49. <u>Severability:</u> If any term, provision or clause of this Contract is declared invalid, illegal or unenforceable in any other way, said declaration will not affect the other terms, provisions or clauses of this Contract, or the entirety of this Contract, but said term, provision or clause will be deemed modified to the extent necessary to make said term or provision enforceable, and the rights and obligations of the parties to this Contract will be interpreted and enforced accordingly, preserving as much as possible the intention and the agreements of the Parties established in this Contract; this, provided that the modification of the aforementioned term, provision or clause does not result in a material change in the Contract that has the consequence that the performance of the services
---	--

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

término, disposición o cláusula no resulte en un cambio material en el Contrato que tenga como consecuencia que la realización de las prestaciones contempladas en este se vuelvan irrazonables para las Partes. 50. <u>Contrapartes y Firmas Electronicas:</u> Las personas que suscriben el presente Contrato en representación de EL LOCADOR declaran y garantizan que se encuentra debidamente autorizado a suscribir el presente Contrato, así como para obligar a EL LOCADOR por cada uno de sus términos, conforme a los documentos de constitución de EL LOCADOR y la ley aplicable. Este Contrato puede ejecutarse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, pero todos juntos constituirán el mismo acuerdo. Los ejemplares del Contrato suscrito pueden entregarse por transmisión electrónica en formato de documento portátil (PDF), y el PDF se considerará original, auténtico y vinculante para las Partes del mismo. 51. <u>Anexos.</u> Los anexos ("Anexos") que se señalan a continuación forman parte integrante del presente Convenio: Anexos: Anexo 1: Términos de Referencia Anexo 2: Disposiciones Estándar Obligatorias para Organizaciones No Gubernamentales [No] Estadounidenses Anexo 3: Código de Ética de CI	contemplated in it becomes unreasonable for the Parties. 50. <u>Counterpart, Eletronic, e-Signatures:</u> The persons who sign this Contract on behalf of The Consultant declare and guarantee that they are duly authorized to sign this Contract, as well as to bind The Consultant for each of its terms, in accordance with The Consultant's constitution documents and applicable law. This Contract may be signed in one or more counterparts, each of which shall be deemed an original but all of which together shall constitute one and the same instrument even though all the parties are not signatories to the original or the same counterpart. The copies of the signed Contract can be delivered by electronic transmission in portable document format (PDF), and the PDF will be considered original, authentic and binding for the Parties thereof. 51. <u>Annexes.</u> The following annexes ("Annexes") form an integral part of this Contract: Annexes: Annex 1: Term of reference Annex 2: USAID Standard Provisions for Non-Federal Entity Contracts under Fereal Annex 3 : CI Ethics Standards Annex 4 : Contract Payment Process CI PERU Annex 5: CI's Branding and Marking Plan
---	---



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

Anexo 4: Proceso de pagos a Contratos CI- PERÚ Anexo 5: Plan de Marcado y Branding de CI Anexo 6: Enmienda de Bumpers Anexo 7: Política provisoria sobre la prevención de la explotación sexual, del abuso sexual y del acoso sexual. EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado este Contrato para su entrada en vigencia a partir de la primera fecha indicada anteriormente.	Annex 6: Bumpers Amendment Annex 7: Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment Prevention Policy IN WITNESS WHEREOF, the parties here to have caused this Contract to be executed as of the date first written above.
---	--

Firma Conservación Internacional: Luis Gerardo Espinel Cuba – Vicepresidente Perú

Firma:  Firmado por
Luis Espinel
el 07/05/2024
a las 14:54:21
PET

**Firma EL LOCADOR: Santiago Bermúdez Dobbartin – Gerente General - Sostenibilidad de
Bosques para el Desarrollo y Cambio Climático E.I.R.L “SBD”**

Firma: 

Fecha: 08/05/2024



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 1 / ANNEX 1

“Revisión y validación de Planes de Mitigación y Monitoreo Ambiental de los proyectos financiados por la Alianza Empresarial por la Amazonía”

1. Antecedentes generales

Conservación Internacional es una organización no gubernamental internacional, sin fines de lucro, que busca la participación de la sociedad en la conservación de los servicios que brinda la naturaleza y que son la base del bienestar humano. Contribuimos a que el Perú reconozca la mega diversidad biológica y cultural como su principal riqueza y utilice este principio como guía de sus políticas de desarrollo sabemos que este trabajo no es individual por eso se construye alianzas estratégicas con actores sociales e instituciones claves tanto del estado como de la sociedad civil. El equipo está conformado por profesionales de distintas disciplinas, quienes, en conjunto con los socios locales, desarrollan diversas acciones de conservación. Entre los proyectos que implementa esta la Alianza Empresarial por la Amazonia (AEA), liderada por Conservación Internacional Perú (CI-Perú) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) y el Gobierno de Canadá, que tiene como objetivo principal desarrollar una plataforma innovadora para facilitar el surgimiento y crecimiento de negocios sostenibles en la Amazonia del Perú que mejoran la calidad de vida de las comunidades amazónicas y, a su vez, contribuyen a mitigar los impactos del cambio climático.

Para contribuir al logro de dicho propósito, la AEA se enfoca en facilitar la movilización de inversiones en beneficio de modelos de negocios sostenibles vinculados a la conservación ambiental en la Amazonía peruana. La AEA prioriza las regiones de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, con miras a expandirse en otras regiones de la Amazonía.

Específicamente, la AEA existe para lograr dos objetivos:

1. Escalar modelos de negocios sostenibles probados y fomentar el crecimiento de otras prometedoras cadenas de valor sostenibles amigables con el medio ambiente.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

2. Crear condiciones favorables que propicien el crecimiento y el surgimiento de negocios ambientalmente sostenibles.

En general, las acciones y actividades estratégicas de la AEA se centran en brindar financiamiento, asistencia técnica, vínculos con mercados e intercambio de conocimientos a modelos de negocios sostenibles o en transición a serlo. Además, participa de espacios con actores claves para identificar e impulsar las condiciones que habiliten un mayor flujo de inversiones público-privadas. Asimismo, la igualdad de género es un tema transversal que está presente en sus acciones a fin de incrementar la autonomía económica de las mujeres. Para ello, trabaja con organismos no gubernamentales, inversionistas privados, socios corporativos, entidades del Estado peruano, la academia, la cooperación internacional y organismos multilaterales, entre otros. La labor de la AEA se alinea con la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Competitividad y Productividad.

La AEA ha identificado una cartera de negocios sostenibles que viene financiando en el sector Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la Tierra (AFOLU) y en otros sectores relevantes con el desarrollo rural sostenible (p. ej. Ecoturismo) para que se vuelvan promotores de un desarrollo bajo en emisiones de carbono y comprometido con la conservación de la biodiversidad. Estas inversiones, al ser proyectos financiados por USAID, requieren tener un Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental (EMMP por sus siglas en inglés), como se especifica en ADS 204, cuando la documentación 22 CFR 216, aplicable al proyecto, especifica que se necesitan medidas de mitigación. Los EMMP son una herramienta importante para convertir las condiciones aplicables de la Examinación Ambiental Inicial (IEE, por sus siglas en inglés) y las medidas de mitigación en acciones específicas, implementables y verificables.

2. Objetivos de la consultoría

La AEA requiere los servicios de un equipo consultor para revisar, validar y complementar la información técnica de los Planes de Mitigación y Monitoreo Ambiental (EMMP) para cada uno de los 16 proyectos de inversiones en implementación. Esto implica la revisión de los EMMP y obtener comentarios de los socios implementadores, actores beneficiarios, así como validación con información secundaria sobre las medidas de mitigación e indicadores propuestos. También implica validar y complementar el contexto (descripción ambiental, socioeconómica, etc.) y asegurar que las medidas de



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



mitigación e indicadores son los adecuados tomando en cuenta el contexto en el cual se implementan las actividades del bionegocio financiado a través de la AEA.

Los objetivos específicos de la presente consultoría son los siguientes:

- a) Verificar y complementar el contexto ambiental y socioeconómico del área de implementación del proyecto que permita identificar y validar los potenciales impactos e indicadores de las actividades propuestas en el EMMP.
- b) Validar y complementar las acciones de mitigación y los indicadores tomando en cuenta las actividades propuestas en el marco lógico de los proyectos financiados por la AEA.

3. Actividades clave

Las actividades clave que espera que el consultor(a) realice son las siguientes:

1. Revisión de la información en los proyectos implementados por la AEA y sus EMMP.
2. Sesiones de validación y verificación con socios implementadores y el equipo de la AEA.
3. Incorporar a los EMMP información necesaria e importante en la sección de contexto (descripción ambiental, descripción socioeconómica, descripción de las comunidades con las que se va a trabajar, descripción del bionegocio y del proceso productivo).
4. Validar y complementar las acciones de mitigación y los indicadores tomando en cuenta las actividades propuestas en el marco lógico de los proyectos financiados por la AEA.

4. Productos

Los productos por entregar a Conservación Internacional de parte del consultor serán los siguientes:

- Producto 1: Plan de Trabajo
- Producto 2: Primer grupo de EMMP revisados y validados
- Producto 3: Segundo grupo de EMMP revisados y validados

5. Metodología de trabajo

El consultor(a) trabajará en coordinación directa con el equipo técnico de Conservación Internacional. Las observaciones a los productos serán comunicadas a los 5 días hábiles de entregado el producto. El consultor contará con un plazo de 5 días calendario para el levantamiento de las observaciones.

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

La redacción y presentación formal de los productos de la consultoría deben ceñirse a los estándares nacionales y/o internacionales recomendados para este tipo de documentos. Todos los productos serán presentados en versión digital (en formato Word y/o Excel no se aceptarán reportes en PDF). En caso se anexen archivos fotográficos serán presentados en formato digital (JPG o PNG). El informe debe contener recomendación.

[El Código de Ética de CI](#) será considerado por el consultor o prestador de servicio seleccionado durante el desarrollo de su trabajo.

6. Perfil del consultor

El perfil del equipo de consultores o consultor(a) debe considerar la experiencia en la materia en los temas que se les invita a revisar. Esto incluye ser capaz de revisar de manera competente la calidad de los datos y los métodos utilizados para derivar los resultados relacionados con esos temas. La experiencia puede haber sido obtenida a través de la experiencia académica, profesional y/o práctica con los temas dados.

En este contexto, esta consultoría será ejecutada por un equipo de consultores o consultor(a) con conocimiento en temas de sostenibilidad ambiental y bionegocios con el siguiente perfil:

- Profesionales en ciencias sociales, ingeniería o afines.
- Expertos en la temática relacionada a la sostenibilidad de bionegocios y/o impactos ambientales y como mitigarlos de emprendimientos/actividades económicas en la Amazonia
- Capacidad para la redacción de documentos con el nivel y calidad propia de un profesional especialista.

7. Localización del trabajo y viajes aplicables

El consultor(a) deberá desarrollar su trabajo de manera híbrida combinando de manera adecuada la virtualidad y presencialidad según se requiera. Las actividades presenciales deberán efectuarse siguiendo todos los protocolos de bioseguridad debido al contexto del COVID-19.

8. Tiempo estimado



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

Los entregables de la consultoría deben ser realizados en un período de 3 semanas, a partir del momento que Conservación Internacional apruebe el inicio de la consultoría, posterior al trámite satisfactorio de contratación del consultor/ prestador de servicios seleccionado.

9. Presupuesto estimado y forma de pago según reporte

El valor estimado de la consultoría debe ser presentado a todo costo, incluidos los impuestos de ley, y en moneda nacional (PEN).

La forma de pago será la siguiente:

Productos	Cronograma de Entrega de Productos	Monto
Producto 1: Plan de Trabajo	13 de mayo de 2024	S/ 2,832.00
Producto 2: Revisión de 8 EMMPs	23 de mayo de 2024	S/ 5,664.00
Producto 3: Revisión de 8 EMMPs	28 de mayo de 2024	S/ 5,664.00

Cabe señalar que, para la cancelación de los pagos, los productos señalados deben contar con la conformidad institucional de Conservación Internacional, quien solicitará la emisión del mismo en cuanto se realice la aprobación de cada producto. Una vez recibido el comprobante de pago, el desembolso se gestionará en un plazo de 15 días. Se brindará más detalle al momento de realizar el contrato de servicio/consultoría.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 2 / ANNEX 2

Disposiciones Estándar Obligatorias para Organizaciones No Gubernamentales [No] Estadounidenses / Mandatory Standard Provisions for [Non] U.S. Nongovernmental Organizations



Standard Provisions
for Non-U.S. Nongove



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 3 / ANNEX 3

CÓDIGO DE ÉTICA DE CI / CI ETHICS STANDARDS

La notoriedad de Conservación Internacional es un reflejo de nuestro compromiso con los valores fundamentales de integridad, respeto, valor, optimismo, pasión y trabajo en equipo. El Código de Ética de CI (el "Código") brinda orientación a los empleados de CI, proveedores de servicios, expertos, pasantes y voluntarios los valores fundamentales de CI y traza las normas de conducta ética que todas las partes deben cumplir.

Cualquier violación del Código de Ética debe ser reportada a CI a través de su Línea de Ética en www.ci.ethicspoint.com.

CI se basa en la integridad personal, el buen juicio y el sentido común de todos los terceros que actúen en nombre o que prestan servicios a la organización, para hacer frente a los problemas que no se abordan expresamente por el Código o como se indican a continuación.

Integridad:

- Actuar de buena fe, con responsabilidad, con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con todas las condiciones contractuales, así como todas las leyes, normas y reglamentos, nacionales e internacionales, en todos los países donde los servicios se llevan a cabo.
- Proporcionar una representación exacta de todos los Servicios prestados.
- Nunca participar en cualquiera de los siguientes actos: la falsificación de documentos de negocios o recibos, robo, malversación, desvío de fondos, el soborno o fraude.

Transparencia:

- Evitar conflictos de intereses y no permitir que el juicio independiente sea comprometido.
- No aceptar regalos o favores de los subcontratistas, proveedores u otras terceras partes que impactarían negativamente en la prestación de los Servicios a la CI.

Responsabilidad:

- Divulgar a CI, lo antes posible, cualquier información que tenga o se da cuenta de que pudiese resultar en un real o aparente conflicto de intereses o irregularidad.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

- Implementar actividades, prestar servicios, y administrar el personal y las operaciones de una manera profesional, con conocimiento y la sabiduría con el objetivo de un resultado exitoso según los términos de este Convenio.

Confidencialidad:

- No revelar información confidencial o sensible recabada en el transcurso de su trabajo con CI.
- Proteger las relaciones confidenciales entre CI y otras terceras partes.

El respeto mutuo y la colaboración:

- Participar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en las que CI trabaja de una manera positiva y constructiva que respete la cultura, las leyes y las prácticas de las comunidades, teniendo debidamente en cuenta el derecho al consentimiento libre, previo e informado.
- Por la presente acuso recibo de Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

Para EL LOCADOR:

Nombre completo : SANTIAGO BERMUDEZ DOBBERTIN

Firma : 



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 4 / ANNEX 4

Proceso de pagos a Contratos CI-PERÚ / Contract Payment Process CI-PERÚ

Se solicita a **EL LOCADOR** leer detenidamente la información contenida en el presente anexo con la finalidad de conocer el proceso de tesorería de **CI-PERÚ** para la realización de pagos de todo tipo de contrato.

1. De los datos para emisión de comprobantes

a. Información de **CI-PERÚ**

- Razón Social: Fundación Conservación Internacional
- RUC N°: 20258679637
- Dirección: Av. Antonio Miró Quesada 425, Oficina 513, Magdalena del Mar

b. Detalle

- Fecha de emisión: acorde con la fecha de aprobación del informe/producto enviado
- Concepto: acorde al contrato suscrito con **CI-PERÚ**
 - Título de Consultoría/Servicio prestado
 - Producto#: nombre de producto
- Total, por honorarios/Importe Bruto
- Retención IR/IGV: adjuntar formulario de autorización de suspensión por impuesto de renta emitido por SUNAT con anterioridad a la fecha de emisión del comprobante de pago (si aplica)
- Importe Neto a pagar*
- Plazo de pago: CI realizará el pago en un plazo de 15 días

*Detracción:

EL LOCADOR debe informar a **CI-PERÚ** si es sujeto de detracción a través de la Ficha de Información que ha sido completada por **EL LOCADOR** durante el proceso de contratación. Si es el caso, el comprobante debe contener el sello con la información del porcentaje de detracción, el código de servicio según SUNAT, acompañado del N° de cuenta para detracción en el Banco de la Nación.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

NOTA: No se acepta como válido, un comprobante de pago con errores, o correcciones. No se reciben comprobantes de pago en blanco.

2. Del ciclo de pagos en **CI-PERÚ**

- a) **EL LOCADOR** entrega el informe de avance/producto para revisión de CI-PERÚ, de acuerdo con el cronograma del contrato suscrito. El informe debe ser enviado al correo del responsable del Equipo Técnico, con copia al área de Operaciones del Proyecto:

- dvives@conservation.org
- rtejada@conservation.org

- a. El informe/producto es revisado y aprobado por la persona responsable del Equipo Técnico, quien supervisa las acciones en el marco del contrato de CI-PERU. El responsable envía aprobación del producto para la emisión del comprobante de pago (Recibo por Honorarios o Factura) correspondiente por parte de **EL LOCADOR**. Toda la documentación para el pago se deberá enviar al área de Contratos y Subvenciones como máximo el martes al mediodía de cada semana para que el pago sea programado para esa misma semana.
- b. El área de Contratos y Subvenciones de **CI-PERÚ** recibe la documentación para gestionar el pago: producto/avance, revisión técnica del producto/avance y comprobante de pago generado por **EL LOCADOR**.
- c. **CI-PERÚ** procesa los pagos a través del área de Administración, exclusivamente los jueves de cada semana.
- d. **CI-PERÚ** no procesa el pago si no ha recibido el comprobante de pago respectivo y la documentación que sustenta el mismo.
- e. **CI-PERÚ** realiza los pagos a través del sistema Telecrédito del Banco de Crédito del Perú (BCP), para lo cual requerimos datos precisos:
- Si **EL LOCADOR** tiene cuenta en el BCP:
 - N° de cuenta, tipo (ahorros/corriente) y moneda



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104



- La moneda es la misma que indica el contrato, la misma del comprobante y la misma de la cuenta bancaria de **EL LOCADOR**.
 - Nombre del Titular o Razón Social titular de la cuenta
 - En este caso, la transferencia es automática
 - E-mail, para envío de la confirmación de la transferencia
- **Si EL LOCADOR** tiene cuenta en una entidad bancaria diferente al BCP:
 - Código de Cuenta Interbancario (CCI) de 20 dígitos
 - Nombre de la entidad bancaria
 - N° de DNI o N° RUC
 - Nombre del Titular o Razón Social titular de la cuenta
 - En este caso, la transferencia no es automática y demora de 24 a 48 horas para hacerse efectiva. No cuenta sábados, ni domingos ni días feriados
 - E-mail, para la confirmación de la transferencia

NOTA: En caso de no tener ninguna cuenta bancaria, **CI-PERÚ** generará un cheque a nombre del proveedor quien deberá recogerlo de nuestras oficinas los días viernes de 11am a 1pm. No se realizarán pagos a cuentas bancarias de terceros al contrato suscrito.

- Si **EL LOCADOR** cambia de información bancaria:
 - Es responsabilidad de **EL LOCADOR** informar oportunamente cualquier cambio de información acerca de su cuenta bancaria y/o datos generales a **CI-PERÚ** al área de Operaciones del Proyecto:
 - dvives@conservation.org
 - rtejada@conservation.org

PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 5 / ANNEX 5

**ESTRATEGIA DE BRANDING Y PLAN DE MARCA / BRANDING STRATEGY AND
MARKING PLAN
“Amazon Business Alliance”**



Plan Marca updated
(sep2022).pdf



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 6 / ANNEX 6

CUMPLIMIENTO DE LA ENMIENDA DE BUMPERS / BUMPERS AMENDMENT COMPLIANCE

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (ENMIENDA BUMPERS) (FY 2021 Act, Sec7025(b))

No se pueden utilizar los fondos de asistencia para el desarrollo en ningún estudio de viabilidad de cría, mejora o introducción de variedades, consultorías, publicaciones, conferencias o capacitaciones relacionadas con el crecimiento o producción de un producto agrícola en un país extranjero para su exportación y que compita con un producto similar cultivado y/o producido en los Estados Unidos, a menos que la actividad cumpla con una de las siguientes condiciones:

- (a) esté diseñada para aumentar la seguridad alimentaria en países en desarrollo y no tenga un impacto significativo en la exportación de productos agrícolas de los Estados Unidos;
- (b) sea una actividad de investigación destinada principalmente a beneficiar a los productores estadounidenses;
- (c) se realice en un país que sea elegible para recibir asistencia de la Asociación Internacional de Desarrollo (*International Development Association*), pero no sea elegible para recibir asistencia del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (*International Bank for Reconstruction and Development*), y no exporte de manera consistente el producto agrícola con respecto al cual se brinda asistencia; o
- (d) se realice en un país donde el Gobierno o autoridades determinen que se está recuperando de un conflicto generalizado, una crisis humanitaria o una emergencia compleja.

Las unidades operativas deben consultar la Política de Determinación de USAID (PD) #15 (disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/pnaav460.pdf) y consultar con su Oficial Legal Residente (RLO) o Coordinador Jurídico de Adquisiciones y Contrataciones (AGC) y la Oficina de Resiliencia y Seguridad Alimentaria (*Bureau for Resilience and Food Security*) antes de basarse en las excepciones mencionadas anteriormente.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

ANEXO 7 / ANNEX 7

Política provisoria sobre la prevención de la explotación sexual, del abuso sexual y del acoso sexual (SEAH; por sus siglas en inglés)

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, "SEAH") y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar las conductas de SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en conductas de SEAH ni en ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta política.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, parceiros, becarios, pasantes, voluntarios y representantes de CI (conjuntamente "Personal de CI"), así como a sus beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores, y a los empleados, subconcesionarios/subasignados y representantes de CI (conjuntamente "Socios de prestación de CI"). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los Socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de actividades y/o negocios con CI¹.

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

1. La prevención es una responsabilidad de todos: CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida; todos deben desempeñar un rol activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta política y de denunciar cualquier caso de SEAH.
2. Tolerancia cero: en CI, nos comprometemos a cumplir con los principios éticos definidos en nuestro [Código de Ética](#), y promovemos altos estándares éticos de

¹ Esta política aborda la explotación, el abuso y el acoso sexuales de adultos. No reemplaza la Política de control y protección infantil de CI. Además, se recuerda al personal de CI y a los Socios de prestación de CI las obligaciones adicionales en virtud de las [Políticas de entorno laboral](#) de CI, así como la [Política en contra de la trata de personas de CI](#).



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

- trabajo como parte de nuestra cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero ante conductas de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable, con el debido respeto por la equidad procesal.
3. Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan: CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de “no hacer daño” y a priorizar los derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.
 4. Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo: CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que sea profesional, se ajuste a las estipulaciones legales y sea armonioso.
 5. Confidencialidad y debido proceso: CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.
 6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: en CI, nos hacemos responsables ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de CI. CI está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a CI monitorear mejor los incidentes de SEAH, comprender los riesgos y mejorar los sistemas y las medidas de seguridad según corresponda.

Prevención y detección

Esta política adopta un enfoque basado en el riesgo, para prevenir las conductas de SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de CI², los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de CI y los Socios de prestación de CI, y aplicarán medidas preventivas proporcionales, tanto a nivel del proyecto como de la organización, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección ante casos de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias

Cualquier miembro del personal de CI o Socio de prestación que sospeche, observe, tome conocimiento o sea víctima de una conducta que infrinja esta política está obligado

² El Sistema de salvaguardas de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

a informar la posible infracción de inmediato a través de los mecanismos de queja establecidos por CI en la [Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI](#). CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, y a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un informe de SEAH de buena fe de conformidad con la [Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI](#).

Investigaciones

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los Socios de prestación de CI cooperarán y procurarán obtener la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las infracciones de la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido un caso de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La infracción de esta política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable que se incluye el subcontrato de CI o en la subconcesión de CI por parte de un Socio de prestación de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o de la subconcesión, con causa, y la descalificación para futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

“SEAH” significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

“Abuso sexual” significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión física, de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104

actividad sexual con una persona menor a la edad de consentimiento sexual se considera abuso sexual.³

“Explotación sexual” significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.

“Acoso sexual” significa cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra forma verbal o no verbal, o una conducta física de naturaleza sexual, que interfiera con el trabajo, sea considerada una condición de empleo o cree un entorno de intimidación, hostil u ofensivo en relación con la realización de los negocios de CI. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo⁴.

³ La edad de consentimiento es la determinada por las leyes del país anfitrión.

⁴ Nota: Incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Asimismo, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno o el desempeño laborales de otras personas que no forman parte de estas relaciones consensuadas. El acoso sexual no se basa en el género. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo.



PROJECT: 1002146
WORKORDER: USAID-ADELA
ACTIVITY: A1
CCENTER: 20104